



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXX - Número 31.098 - Edición de 52 páginas - Miércoles 10 de Diciembre de 2025 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	10814
Resoluciones	10847

Avisos

Generales	10860
Sociedades	10860
Licitaciones	10863

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>

Firmado
digitalmente por
SUAREZ LEDESMA
Verónica Jessica



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 3.408/3 (MEyP), del 11/11/2025.

EXPEDIENTE N° 140/690-LO-2025.

VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Embalse de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Tec. María Laura Ostengo, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, categoría 21, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para que se traslade en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 18 de noviembre de 2025, con regreso -por igual medio- el mismo día.

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Nissan Frontier, Dominio AG850RZ, Póliza de Seguro N° 000264112 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán, el que será conducido por el agente Sergio Eduardo Luques, licencia de conducir N° 27634152, conforme a la autorización dispuesta mediante Resolución N° 1.424 (DRH)-2025.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Tec. María Laura Ostengo, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para que se traslade en misión oficial - vía terrestre - a la Provincia de Santiago del Estero, el día 18 de noviembre de 2025, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el mismo día; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos de la Tec. María Laura Ostengo, que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 414 – Denominación: Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, en su Presupuesto General Año 2025.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3.409/3 (MEyP), del 11/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 32871/377-2025.-

VISTO el artículo 14 de la ley N° 7971 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto se dispone que la Dirección General de Catastro, podrá realizar trimestralmente las valuaciones previstas en el inciso 5 del artículo 13 de la referida ley, en forma simultánea y para la totalidad de los inmuebles de la Provincia. Asimismo, indica que las valuaciones resultantes tendrán vigencia a partir del trimestre subsiguiente en que fuera dispuesto el revalúo.

Que a fojas 1/3 se agrega el informe elaborado por el Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro y a foja 4 interviene el Director General de dicho organismo.

Que, observando la actual situación económica y social, se considera razonable fijar un incremento de cinco coma setenta y siete por ciento (5,77%) sobre la valuación fiscal vigente, criterio compartido por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda y el Sr. Ministro de Economía y Producción (foja 5).

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra contemplado en los artículos 13 y 14 de la Ley 7971 y modificatoria, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo solicitado, en virtud de la facultad conferida por el artículo 9 de la citada norma.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2370 de fecha 10/11/2025 obrante a fs. 09/10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese un incremento del cinco coma setenta y siete por ciento (5,77%) sobre la valuación fiscal vigente del año 2025, para el primer trimestre del año 2026, en virtud a lo normado en el Artículo 14 de la ley 7971 y modificatoria, para la totalidad de los inmuebles de la Provincia.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción. -

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.521/3 (MEyP), del 20/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 1702/112-DG-2025.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva una nómina de agentes en condición de activos de la Administración Pública Provincial que, según el control efectuado por el Departamento Gestión, en la página web de la Administración Nacional de Servicios Sociales (ANSeS), han obtenido el beneficio Jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03/44 se agregan las fojas de servicios y las consultas efectuadas en la referida página.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 2352 del 07/11/2025 adjunto a fs. 46, corresponde se disponga el cese de estos agentes, sin derecho a indemnización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473,

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese de los agentes que se detallan en el Anexo del presente instrumento legal, sin derecho a indemnización, conforme lo normado por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 10830)

DECRETO N° 3.537/3 (MEyP), del 25/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 1373/332-D-2025.-

VISTO la Ley N° 8.467 (T.C. 2025); y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 50° y 51° de la ley mencionada en el Visto, se establecen los montos referentes a los valores de la Tasa al Uso Especial del Agua.

Que el inciso 2) del artículo 72° de la Ley N° 7.139 (Texto vigente por Ley N° 9.924), faculta al Director de Recursos Hídricos a proponer los montos para fijar dichas tasas y elevarlos al Poder Ejecutivo.

Que a foja 6 de las presentes actuaciones, el Director de la Dirección de Recursos Hídricos propone los referidos montos, para la primera cuota del período fiscal 2026, detallados a fojas 03/04 por las áreas técnicas de la repartición.

Que a foja 10 emite dictamen la División Asesoría Jurídica, Administrativa y Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Que atento a lo expuesto, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 52° de la Ley N° 8.467 (T.C. 2025), corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2394 del 12 de noviembre de 2025, obrante a foja 13 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Establécense los siguientes importes para la primera cuota del período fiscal 2026, de la Tasa al Uso Especial del Agua, previstos en el artículo 50° de la Ley N° 8.467 (T.C. 2025):

1. Empadronamientos servidos a partir de diques de embalse o represas laterales;

a) Permanentes (por unidad): PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.252,67).

b) Eventuales (por unidad): PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.722,79).

2. Empadronamientos servidos a partir de diques niveladores;

a) Permanentes (por unidad): PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.817,75).

b) Eventuales (por unidad): PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.136,84).

3. Empadronamientos servidos a partir de tomas directas o rústicas;

a) Permanentes (por unidad): PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.929,71).

b) Eventuales (por unidad): PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.419,30).

4. Por las concesiones de agua para bebidas y uso industrial se abonará una tasa equivalente a una hectárea de riego permanente por cada medio litro por segundo de concesión.

5. Por las concesiones de agua para fuerza motriz se abonará una tasa equivalente a una hectárea de riego permanente por cada tres (3) HP de Emergía.

ARTICULO 2°.- Establécense los siguientes importes para la primera cuota del período fiscal 2026, por el usufructo de agua de pozo, previstos en el artículo 51° de la Ley N° 8.467 (T.C. 2025):

1° Categoría: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 34.571,05).

2° Categoría: PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.503,31).

3° Categoría: PESOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 22.067,20).

4° Categoría: PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.159,59)

5° Categoría: PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.826,78).

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese ,publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.624/3 (MEyP), del 01/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 895/369/DGR-2025.-

VISTO la Ley N° 8467 (t.c. 2025); y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan adecuar para el Impuesto de Sellos, a partir del 1° de Enero de 2026 inclusive, los importes fijos establecidos en el artículo 13 de la ley citada en el Visto, conforme a las facultades conferidas por el artículo 14 de la referida norma legal;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2480 de fecha 25/11/2025 obrante a fs. 11/12 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Establécense los siguientes importes fijos del Impuesto de Sellos, previstos en el artículo 13 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025), conforme a continuación, se indica:

a) Inciso 2., apartado g): pesos dos mil novecientos cincuenta (\$ 2.950).

b) Inciso 2., apartado h): pesos doce mil ochocientos cincuenta (\$ 12.850).

c) Inciso 2., apartado i): pesos doce mil ochocientos cincuenta (\$ 12.850).

d) Inciso 2., apartado j): pesos doscientos cincuenta (\$ 250).

e) Inciso 3., apartado e): pesos doce mil ochocientos cincuenta (\$ 12.850).

f) Inciso 5., apartado e): pesos siete mil quinientos ochenta (\$ 7.580).

g) Inciso 6., apartado a): pesos dos mil novecientos cincuenta (\$ 2.950).

h) Inciso 6., apartado b): pesos un mil quinientos cuarenta (\$ 1.540).

i) Inciso 6., apartado e): pesos un mil quinientos cuarenta (\$ 1.540).

j) Inciso 6., apartado d): pesos cinco mil setecientos ochenta (\$ 5.780).

k) Inciso 6., apartado e): pesos ochocientos noventa (\$ 890).

l) Inciso 6., apartado f): pesos dos mil novecientos cincuenta (\$ 2.950).

m) Inciso 6., apartado g): pesos ochocientos noventa (\$ 890).

n) Inciso 6., apartado h): pesos ochocientos noventa (\$ 890).

o) Inciso 6., apartados i): pesos ochocientos noventa (\$ 890).

p) Inciso 6., apartado j): pesos ochocientos noventa (\$ 890).

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2026, inclusive.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción. ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.513/3 (MEyP), del 19/11/2025.

EXPEDIENTE N° 927/300-DP-2025

VISTO, la "Expo Catamarca 2025 - Conectando Regiones, Generando Futuro", a realizarse el 25 y 26 de noviembre de 2025 en la provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Directora de Programación para el Desarrollo Productivo, Ing. Mónica Odstrcil, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de Catamarca, el día 25 de noviembre de 2025 con regreso -por igual medio- el día 26 del mismo mes y año,

Que cabe destacar la importancia de la participación en la citada Expo la cual es organizada por la Federación Económica de Catamarca, junto al Gobierno de la provincia de Catamarca y en la cual la funcionaria actuara como disertante en la temática sobre Geotecnologías para la Gestión Eficiente del Territorio.

Que la misma tiene como objetivo reunir a autoridades, cámaras empresariales, operadores logísticos, productores, inversores y referentes de la Argentina y la III Región de Atacama (Chile), con el propósito de avanzar en la articulación territorial, fortalecer las matrices productivas compartidas y consolidar el desarrollo del Corredor Ferroviario Bioceánico a través del Paso de San Francisco.

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo oficial, identificado como Toyota Hilux 4x2, dominio AD074TB, póliza de seguro N° 000264254 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por la Ing. Mónica Odstrcil, licencia de conducir N° 25211993.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de Programación para el Desarrollo Productivo, Ing. Mónica Odstrcil, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de Catamarca, el día 25 de noviembre de 2025 con regreso -por igual medio- el día 26 del mismo mes y año; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux 4x2, dominio AD074TB, póliza de seguro N° 000264254 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por la Ing. Mónica Odstrcil, licencia de conducir N° 25211993.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, combustible, peajes y eventuales que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 405, de la Secretaría de Estado de Producción, en el Presupuesto General Año 2025.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.480/3 (MEyP), del 18/11/2025.

EXPEDIENTE N° 402/630-FM-2025

VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Embalse de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero el día 18 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach; y a la Subdirectora de Monitoreo y laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, pertenecientes a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 18 de noviembre de 2025 con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el mismo día.

Que dicho viaje es a los fines de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Embalse de Río Hondo en la citada provincia.

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux 4X2, Dominio AH330PG, Póliza de Seguro 000259596 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, licencia de conducir N° 28159330.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach; y a la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, pertenecientes a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 18 de noviembre de 2025 con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el mismo día; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux 4X2, Dominio AH330PG, Póliza de Seguro 000259596 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el Subsecretario de Medio Ambiente, Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, licencia de conducir N° 28159330.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, combustible, peajes y demás eventuales del Dr. Facundo Gabriel Moreno Majnach, que demande la presente misión oficial, a las partidas específicas que a tal fin dispone la U.O. 415: Subsecretaría de Medio Ambiente; mientras que los gastos de viáticos de la Dra. Bettina

Liliana Schilman, que demande la presente misión oficial serán atendidos por la U.O. 414: Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, del Presupuesto Gral. Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.418/3 (MEyP), del 12/11/2025.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario cumpla con la misión oficial encomendada.

Que los gastos únicamente en concepto de pasajes aéreos serán afrontados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16/11/2025, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, regresando a nuestra provincia por la misma vía el día 19/11/2025.

ARTICULO 2°: Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que los gastos de pasajes serán afrontados por el CFI, y el gasto que demande en viáticos el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 - en el presupuesto general 2025, quedando exceptuada la presente misión oficial de las restricciones del Art. 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME)-2007.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3.522/3 (MEyP), del 20/11/2025.

EXPEDIENTE N° 1783/112-DG-2025

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos eleva a fs. 2 la nómina de agentes de la Administración Pública Provincial, que reúnen los requisitos para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, establecidos en la Ley N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que a 3/29 se agregan las fojas de servicios correspondientes.

Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473, corresponde se intime a los agentes en cuestión, a los fines de que, en el plazo de 30 días corridos, inicien los trámites correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio. En caso de incumplimiento se darán por terminadas sus funciones sin derecho a indemnización.

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 2364 del 10/11/2025 adjunto a foja 31,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Intímase a los agentes que han cumplido los requisitos para acogerse a la jubilación ordinaria, que se detallan en el Anexo que forma parte del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5473, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 10831)

DECRETO N° 3.623/3 (MEyP), del 01/12/2025.

EXPEDIENTE N° 894/369/DGR-2025

VISTO la Ley N° 8467 (t.c. 2025); y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan adecuar para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del período fiscal 2026 inclusive, los valores mensuales mínimos establecidos en los artículos 8° a 10 de la ley citada en el Visto, conforme a las facultades conferidas por el artículo 11 de la referida norma legal;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2477 de fecha 25/11/2025, obrante a fs. 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer los valores mensuales mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, previstos en los artículos 8° a 10 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025), conforme a continuación se indica:

- a) Artículo 8°: pesos once mil ciento ochenta (\$11.180).
- b) Artículo 9°: pesos dos mil quinientos setenta (\$2.570).
- c) Artículo 10:

1. Para los apartados a), b) y c) del inciso 1., respectivamente, los siguientes valores: pesos doce mil ochocientos cincuenta (\$12.850), pesos doce mil trescientos treinta (\$12.330) y pesos diez mil ochocientos setenta (\$10.870).

2. Inciso 2.: pesos dos mil cincuenta (\$2.050).

3. Inciso 3.: pesos doce mil ochocientos cincuenta (\$12.850).

4. Inciso 4.: pesos un mil cuatrocientos sesenta (\$1.460) y pesos doce mil ochocientos cincuenta (\$12.850), respectivamente.

5. Inciso 5.: pesos once mil ciento ochenta (\$11.180).

6. Inciso 6.: pesos nueve mil seiscientos cincuenta (\$9.650).

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del período fiscal 2026, inclusive.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 3.417/3 (SH), del 11/11/2025.

EXPEDIENTE N° 382/385-I-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, destinado a atender los gastos de funcionamiento correspondiente a octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Tesorería General de la Provincia a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 2228 del 24 de octubre de 2025, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial-, al INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-), que será destinado a atender los gastos de funcionamiento correspondiente a octubre de 2025.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97, Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 12 - Transferencias Figurativas al IDEP, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3.411/3 (SH), del 11/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 3453/329-I-2025.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento gestiona un incremento presupuestario y asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a atender gastos de funcionamiento de octubre de 2025.

Que a tal fin resulta menester realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 "SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro", incrementando el Recurso 18111 "De la Administración Central Provincial", por la suma de \$ 25.000.000 y la respectiva estructura de gastos.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios, y exceptuar el crédito a otorgar de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, en lo referente a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios no personales-.

Que además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Tesorería General de la Provincia a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2114 del 8 de octubre de 2025, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de crédito presupuestario, en la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro,

- Transfiérese del Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

• 299: Otros no especificados precedentemente \$ 12.500.000.-

• 399: Otros no especificados precedentemente \$ 12.500.000.-

- Al Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. ConsoL, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial:

• 912: Contribuciones a Inst. Dese. y Autárq. que Consolidan \$ 25.000.000.-

Como consecuencia de ello incrementase en la Jurisdicción 78: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, el Recurso 18111: De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000), (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia), el que financiará la siguiente estructura de gastos: Programa 11: U.O. N° 999 - Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 999 -Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Partidas Subparciales:

• 269: Otros no especificados precedentemente \$ 12.500.000.-

• 329: Otros no especificados precedentemente \$ 12.500.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2025, quedando exceptuado el crédito, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000), de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, en lo referente a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios no personales-.

ARTICULO 2°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000).

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3.397/3 (SH), del 10/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 768/370-D-2025.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción solicita un incremento de crédito presupuestario en las Partidas Principales 200 y 300, de los programas de las Unidades de Organización que se detallan a fs. 1/2, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será para atender las erogaciones hasta la finalización del presente ejercicio económico.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008 se debe realizar la respectiva adecuación presupuestaria y además, se debe disponer la excepción del Artículo 1° del Decreto 5/3(SH)-2025, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs.6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 2323 del 4 de noviembre de 2025 obrante a fs. 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

-299 - Otros no especificados precedentemente \$ 4.000.000.-

-399 - Otros no especificados precedentemente \$ 46.000.000.-

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 18 - SAF MEP DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN:

• Programa 11 - U.O N° 420 - Ministerio de Economía y Producción, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O N° 420 - Ministerio de Economía y Producción, Financiamiento 10- Recursos Tesoro Gral de la Pcia, la Partida Subparcial:

-399 - Otros no especificados precedentemente \$ 35.000.000.-

• Programa 15 - U.O N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral de la Pcia, las Partidas Subparciales:

-299 - Otros no especificados precedentemente \$ 4.000.000.-

-399 - Otros no especificados precedentemente \$ 11.000.000.-

Todo ello, del Presupuesto General 2025; exceptuándose el crédito otorgado en el Programa 11 U.O N° 420 - Ministerio de Economía y Producción y 15 U.O N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025.

ARTICULO 2.°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.410/3 (SH), del 11/11/2025.

EXPEDIENTE N° 87/116 -2025

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección del Archivo Histórico de la Provincia solicita un incremento de crédito presupuestario en las Partidas Principales 200 y 300, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008 se debe realizar la respectiva adecuación

presupuestaria y además, se debe disponer la excepción del Artículo 1° del Decreto 5/3(SH)-2025, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 2334 del 4 de noviembre de 2025, obrante a foja 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las siguientes Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente \$ 500.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente \$ 1.000.000.-

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 11: SAF MGJ - DIR. ADM. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Programa 16: U.O N° 125 - Dirección de Archivo Histórico de la Provincia, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O N° 125 -Dirección de Archivo Histórico de la Provincia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, las siguientes Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente \$500.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente \$ 1.000.000.-

Todo del Presupuesto General 2025; asimismo exceptúase el crédito otorgado de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.398/3 (SH), del 10/11/2025.

EXPEDIENTE N° 173/810-RI-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales gestiona, para el Presupuesto General 2025, un incremento presupuestario destinado a cubrir gastos de Bienes de Consumo y Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que, además, resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2025, el cual pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas del Presupuesto General 2025 -Ley N° 9835-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de las dos primeras sólo disponer de una cuota compromiso del 21 % trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Que resulta menester dictar el instrumento legal pertinente teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 29, Contaduría General de la Provincia a foja 30 y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 31.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 2198 del 21 de octubre de 2025, obrante a foja 34 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

299: Otros no especificados precedentemente \$ 5.000.000.-

399: Otros no especificados precedentemente \$ 15.000.000.-

- Incrementase en la Jurisdicción 09: SAF MGJ DTO. SERV. A. FIN. S. E. REL. INTERNAC. Y EMP., Programa 11: U.O. N° 095 - S. DE E. DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMP., Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 095 - S. DE E. DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMP., Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

- 299: Otros no especificados precedentemente \$ 5.000.000.-

- 399: Otros no especificados precedentemente \$ 15.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2025, quedando exceptuado el crédito otorgado de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, en lo referente a las Partidas Principales 200 -Bienes de consumo- y 300 -Servicios no personales-.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 3.416/8 (MOlyTP), del 11/11/2025.

EXPEDIENTE N° 11567/326-O-2024 y Agdos.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el Recurso de Alzada presentado por C.P.N. Juan F. Oliver (fs. 90), en contra la Resolución N° 1.087-D.P.V. de fecha 12/06/2025 (fs. 72), confirmatoria de la Resolución N° 1.375-D.P.V. de fecha 26/07/2024 (fs. 02), ambas emitidas por el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.375-D.P.V. de fecha 26/07/2024 (fs. 02), el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad dejó sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 09/2024, donde la División de Obras por Administración del Departamento Conservación solicita la provisión de materiales para la señalización de rutas N° 301, 322, 323 y 325, desimputando la partida presupuestaria y archivando las actuaciones.

Que en su expresión de queja contra las resoluciones impugnadas el C.P.N. Oliver sostiene que la administración se apartó de la Ley de Contrataciones de la Provincia y de los procedimientos exigidos al declarar fracasada la Licitación Pública N° 09/2024. Agrega que por tal circunstancia, mediante Contratación Directa adjudicó la provisión de los materiales para la señalización de las rutas, a la firma denominada "López, Lucas Ezequiel", observando que se encuentra recientemente inscripta en el Rubro "Ventas al por Mayor de Pinturas y Productos Conexos" desde el mes 12/2023, y que la pintura ofrecida por la mencionada firma comercial no reúne los requisitos exigidos por los Pliegos de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el recurso de alzada es formalmente admisible, porque se presentó dentro del plazo del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 4.537, y se repuso la Tasa Retributiva por Servicio Administrativo (fs. 77/78, 84/85 Y 91/94).

Que del análisis de las actuaciones obrantes en este expediente surge que existieron motivos suficientes para dejar sin efecto el proceso de Licitación Pública N° 09/2024, para la provisión de materiales de señalización de las Rutas N° 301, 322, 323 Y 325.

Que en efecto, la Resolución N° 1.375-D.P.V. de fecha 26/07/2024 dejó sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 09/2024, por la que la División Obras del Opto. Conservación requiere la provisión de materiales para la señalización de Rutas N° 301, 322 Y 325, desimputando la partida presupuestaria respectiva.

Que el Departamento Jurídico de la D.P.V. a fs. 5 vta., indica que el Departamento de Contaduría en el Expediente N° 1.821-D-2024, habla estimado que a la fecha de pago contaría con los recursos suficientes de la Coparticipación Federal, teniendo en cuenta el Decreto Nacional N° 107/24. Agrega además, que en razón de la postergación por parte del Gobierno Nacional de la aplicación integral del impuesto a los combustibles, se desvirtuaron las previsiones efectuadas para atender las necesidades de bienes y servicios que se atienden con ese financiamiento. En consecuencia concluye que, de continuar con el procedimiento licitatorio iría en desmedro de otras necesidades prioritarias de la Participación, por lo que dispuso dejar sin efecto el proceso licitatorio, ajustándose al artículo 47 segundo párrafo del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial).

Que asimismo se precisa, que la licitación pública en cuestión fue dejada sin efecto en forma previa a la adjudicación por razones financieras, con argumentos suficientes, específicamente debido a la imposibilidad sobreviniente de la Dirección Provincial de Vialidad de afrontar económicamente la provisión de los materiales para la señalización de las rutas.

Que sin perjuicio de ello y a través de un procedimiento independiente, mediante una Contratación Directa y mediante Resolución N° 1.332-D.P.V. del 22/07/2024 (fs. 14/15), conforme lo dispuesto en el artículo 59 inciso 2 de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera, se adjudicó a la firma "I.M.G. Servicios y Ventas de López, Lucas Ezequiel"; la Compra, Directa de insumos para demarcación vial y señalización horizontal de la Ruta Provincial N° 347.

Que cabe precisar al respecto, por una parte, que este acto administrativo, no fue impugnado por el C.P.N. Juan F. Oliver; y por la otra que el objeto de provisión de insumos; resulta para otra ruta provincial distinta a las requeridas por la División Obras por Administración del Dpto. de Conservación de la D.P.V. en el procedimiento Licitatorio N° 09/2024, conforme lo consideró adecuadamente el Departamento Jurídico de la D.P.V. (fs.

68/70); sustento de la Resolución N° 1.087- D.P.V.-2025.

Que en el caso de autos, se advierte que no cuestiona el C.P.N. Oliver la Resolución N° 1.332-D.P.V.-2024 en particular, sino sólo argumenta haber sido excluido del, llamado a la Contratación Directa, y dirige su impugnación contra la Resolución N° 1.375-D.P.V.-2024 y su confirmatoria, que dejó sin efecto la Licitación Pública; pero sin lograr modificar los fundamentos de la decisión de la administración que permitan la revocación de la Resolución.

Que sobre el particular cabe destacar que, los oferentes tienen un interés en concurrencia limitada a la participación en el procedimiento, pero para impugnar actos administrativos se requiere la acreditación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo afectado, supuesto que no se configura en autos.

Que la Administración, además, tiene facultades para adoptar decisiones en la tramitación del proceso licitatorio, incluyendo su revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. La discrecionalidad administrativa permite, en el marco de sus competencias, dejar sin efecto una licitación por circunstancias sobrevinientes o cambios en las necesidades administrativas, que aconsejen tal medida.

Que en ese sentido, debe tenerse presente que la oportunidad, mérito o conveniencia de la medida administrativa no es objeto de revisión en esta instancia recursiva del Recurso de Alzada, que se limita al análisis de legalidad del acto administrativo emitido por el ente autárquico.

Que en general, el agraviado, con sus argumentos y fundamentaciones no logra desvirtuar los hechos y consideraciones meritadas en las Resoluciones N° 1.375-D.P.V.-2024 y N° 1.087-D.P.V.-2025.

Que los hechos señalados y las normas observadas permiten enmarcar la decisión de dejar sin efecto la Licitación Pública N° 09/2024, resulta motivada, reúne los requisitos previstos en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y se ajusta en la causal prevista en el artículo 47 segundo párrafo del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial), antes citado.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2295 de fecha 30/10/2025 - (fs. 102/104),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el C.P.N. Juan F. Oliver en contra de Resolución N° 1.087-D.P.V. de fecha 12/06/2025, confirmatoria de la Resolución N° 1.375-D.P.V. de fecha 26/07/2024, emitida por el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público. .

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.415/8 (MOLyTP), del 11/11/2025.

EXPEDIENTE N° 3418/321-DAF-2025.-

VISTO, el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos por la suma de \$332.302.571,14 (Pesos trescientos treinta y dos millones trescientos dos mil quinientos setenta y uno con catorce centavos) a fin de afrontar los compromisos contraídos en el Certificado Ordinario N° 41, Certificado Ordinario N° 5 del Cuadro Modificadorio N° 1, Certificado de Adecuación Provisoria Nros 1 a 15 del Certificado Ordinario N° 41 y el Certificado de Adecuación Provisoria Nros. 1 a 15 del Certificado Ordinario N° 5 del Cuadro Modificadorio N° 1 de la Obra "Complejo Penitenciario Benjamín Paz - Tucumán", y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra cuenta con financiamiento nacional, cuyos fondos no fueron remitidos por la Nación, razón por la que la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita que el pago de los mencionados certificados sean afrontados con fondos de Rentas Generales.

Que a fs. 03 presta conformidad el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

Que a fs. 05 el Director de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción señala que, según las instrucciones impartidas por la Superioridad, se podrá dar curso al pedido de autos, por la suma solicitada.

Que a fs. 07 la Contaduría General de la Provincia informa que lo tramitado es facultad del Poder Ejecutivo según art. 8° de la Ley N° 9.751, prorrogada por Ley N° 9.846 hasta el día 31/12/2025.

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto informa que, una vez recibidos los fondos de la Nación, deberá imputar el gasto en la obra financiada con Recursos Nacionales (Recurso N° 22671 - APORTES NACIONALES - DAU - C.P. BENJAMIN PAZ), y cancelar el anticipo otorgado con rentas generales.

Que el Artículo 89°, Inc. J), Apartado a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007- Reglamentario de la Ley N° 6.970 contempla los Anticipos de Fondos para Gastos Determinados en casos excepcionales y debidamente fundados, por lo que resulta procedente autorizar la emisión del Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestario.

Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 2363 de fecha 10/11/2025, obrante a fs. 11/12 de éstos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios por la suma de \$332.302.571,14 (Pesos trescientos treinta y dos millones trescientos dos mil quinientos setenta y uno con catorce centavos), a favor del Programa 12 - Obras de Seguridad, de la Jurisdicción 22 - SAF MOSP OPTO. S. ADM. FINANCIERO DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, a fin de afrontar el pago del Certificado Ordinario N° 41, Certificado Ordinario N° 5 del Cuadro Modificadorio N° 1, Certificado de Adecuación Provisoria Nros 1 a 15 del Certificado Ordinario N° 41 y el Certificado de Adecuación Provisoria Nros. 1 a 15 del Certificado Ordinario N° 5 del Cuadro Modificadorio N° 1 de la Obra "Complejo Penitenciario Benjamín Paz - Tucumán".

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el artículo anterior, será reembolsado al Tesoro Provincial una vez recibidos los fondos de la Nación.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 3.472/7 (MS), del 17/11/2025.

EXPEDIENTE N° 3407/700-S-2025.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Salta, el día 18 de noviembre de 2025, con regreso el día 19 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado funcionario participe del Cierre del Proyecto "Escuela de Democracia Abierta y Participación Ciudadana", organizado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad del Gobierno de Salta, a llevarse a cabo en el Centro Cívico Grand Bourg, provincia de Salta, el día 19 de noviembre de 2025.

Que el traslado se llevará a cabo en vehículo oficial, marca Toyota, modelo Hilux D.C., dominio: AD602XT, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000255238.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, DNI N° 25.741.422, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la pro-

vincia de Salta, el día 18 de noviembre de 2025, con regreso el día 19 del mismo mes y año, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Autorízase la salida del territorio provincial del vehículo oficial, marca Toyota, modelo Hilux D.C., dominio: AD602XT, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000255238, perteneciente a la Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, el que será conducido por el señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, DNI N° 25.741.422, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio De Seguridad a proveer al citado funcionario los fondos correspondientes para gastos de viáticos, combustible y peajes (Tucumán - Salta - Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que, al regreso a la provincia, el funcionario autorizado a conducir el vehículo detallado en el artículo 2º deberá presentar los respectivos comprobantes que acrediten la salida del vehículo del territorio provincial.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 245 (Secretaría de Estado de Participación Ciudadana), del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 6º.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría e Estado de Participación Ciudadana, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 8º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 3.452/7 (SES), del 17/11/2025.

EXPEDIENTE N° 1484/213-D-2025.

VISTO, que por las actuaciones de referencia tramita la aprobación de lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la misión oficial cumplida, vía terrestre, por el traslado de los disertantes de la capacitación "Taller Introductorio de Antenista Policial", desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a nuestra Provincia entre los días 26 de junio al 08 de julio de 2025; y la autorización para la emisión de la orden de pago por la suma de \$1.854.653,08; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tuvo por objeto el traslado vía terrestre de la delegación integrada por seis Instructores de la División Equipamiento de Sistemas Multitecnológicos de la Policía Federal Argentina, desde la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta esta ciudad capital, quienes estuvieron a cargo del dictado de la "Capacitación Taller Introductorio Antenista Policial", que se llevó a cabo en el Instituto de Enseñanza Superior Penitenciario "Nuestra Señora del Carmen", los días 30 de junio al 04 de julio de 2025. Para dicha medida se designó a los Cabos Primero Velázquez Edgardo Manuel y Cajal Emanuel Gabriel, quienes partieron de esta provincia el día 26 de junio, regresando el 29 de junio de 2025, en el móvil oficial Tuc 196, perteneciente al Grupo Cero y al finalizar el curso, el retorno de la delegación fue el día 05 de julio y el regreso de los efectivos policiales a esta provincia fue el día 08 de julio de 2025.

Que se adjunta la siguiente documentación: información del "Taller Introductorio Antenista Policial", copias de los DNI de los agentes; Fojas de Servicios; Licencia Nacional de Conducir del Cabo 1º Velázquez Edgardo Manuel y el Cabo Cajal Emanuel Ga-

riel; Cédula de Identificación del Vehículo y constancia del Seguro Automotor (fs. 02/04, 14/18 Y 29).

Que la Asesoría Letrada General del área emite opinión favorable (fs. 23).

Que se acompaña: planilla de viáticos y movilidad; Acta de Inspección constancias policiales de la partida y regreso en vehículo oficial de los agentes mencionados y facturas de combustible, debidamente conformadas (fs. 31/32 y 34/63).

Que la Dirección de Administración de la Policía impulsa el trámite solicitado y consigna la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General 2025 (fs. 64 y 66).

Que la Contaduría General de la Provincia informa que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, podrá acceder a lo solicitado (fs. 65).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad dictamina favorablemente (fs. 68).

Que el Ministro de Seguridad presta conformidad (fs. 68 vuelta).

Que la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto (fs. 71) Y a fs. 76 toma intervención la Tesorería General de la Provincia.

Que el artículo 6 del Decreto Acuerdo N° 9/3-2007 y sus modificatorios, establece que las misiones oficiales a cumplirse fuera de la Provincia serán autorizadas mediante decreto del Poder Ejecutivo, quien también podrá autorizar, en el mismo acto, el otorgamiento de compensaciones correspondientes a viáticos siempre que el cumplimiento de la misión oficial fuera del asiento habitual, implique la necesidad de almorzar, cenar o pernoctar en el sitio de actuación (artículo 3).

Que asimismo dispone que el viático no cubrirá los días inhábiles administrativos o feriados, salvo autorización expresa consignada en el instrumento pertinente (artículo 9 in fine).

Que de la documentación incorporada y lo informado por los organismos intervinientes, se infiere que, si bien no consta la emisión del acto administrativo autorizante, la misión oficial fue efectivamente cumplida.

Que debe tenerse presente que el artículo 13 del Decreto N° 5/3 (SH)-2025 establece que los trámites administrativos que impliquen efectuar erogaciones y cuya gestión dé lugar al dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo, deberán contar en todos los casos con informe previo de la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la Provincia.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 7374 (Dictamen Fiscal N° 1974 de fecha 17/09/2025).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la misión oficial cumplida, por el traslado de la delegación integrada por seis Instructores de la División Equipamiento de Sistemas Multitecnológicos de la Policía Federal Argentina, desde la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta esta ciudad capital, quienes estuvieron a cargo del dictado de la "Capacitación Taller Introductorio Antenista Policial", que se llevó a cabo en el Instituto de Enseñanza Superior Penitenciario "Nuestra Señora del Carmen", durante los días 30 de junio al 04 de julio de 2025. Para dicha medida se designó a los Cabos Primero Velázquez Edgardo Manuel y Cajal Emanuel Gabriel, quienes partieron de esta provincia el día 26 de junio, regresando el 29 de junio de 2025, conducidos en el móvil oficial Tuc 196, perteneciente al Grupo Cero y al finalizar el curso, el retorno de la delegación fue el día 05 de julio y el regreso de los efectivos policiales a esta provincia fue el día 08 de julio de 2025.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a emitir la orden de pago correspondiente a los gastos de viáticos, combustible y peajes (Tucumán - Buenos Aires - Tucumán - Buenos Aires - Tucumán), de la misión oficial aprobada en el Artículo 1° del presente Decreto y por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con Ocho Centavos (\$1.854.653,08).

ARTICULO 3°. - Impútase el gasto resultante de lo establecido en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, a la Jurisdicción 53 - SAF-MS- DIR. DE ADM. OPTO. GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 250 - Departamento General de Policía - Subprograma 00 - Proyecto 00- Finalidad/Función 210 - Actividad 01 - Unidad Organización 250 - Departamento General de Policía - Financiamiento 10 – Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 256 “Combustible y lubricantes” (\$618.789,08) - Partida Subparcial 372 “Viatico” (\$1.203.864,00) y Partida Subparcial 379 “Otros no especificados precedentemente”(\$32.000,00), total (\$1.854.653,08); del presupuesto General 2025..

ARTICULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°. - Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3.514/7 (SES), del 19/11/2025.

EXPEDIENTE N° 2193/215-DI-2025.

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo López Horacio Leonel, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Salta, provincia de Salta, el día 21 de noviembre de 2025, con regreso el día 23 del mismo mes y año, y el día 28 de noviembre de 2025, con regreso el día 30 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe del “Curso Instalador de Fiberhome y Desplegador de Fibra Óptica”, dictado por la Fundación Nubicom, que tendrá lugar en Bartolomé Mitre N° 265, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, durante los días 22 y 29 de noviembre de 2025.

Que el traslado se llevará a cabo en vehículo particular, marca Ford, modelo Focus, dominio: OFO189, asegurado en Triunfo Seguros, Póliza de Seguro N° 4781.048.337/8.447.163, el que será conducido por el señor López Horacio Leonel, D.N.I. N° 35.548.555.

Que a fs. 24 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición penitenciaria cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de viáticos, combustible y peajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. - Autorízase al empleado del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo López Horacio Leonel, D.N.I. N° 35.548.555, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Salta, provincia de Salta, el día 21 de noviembre de 2025, con regreso el día 23 del mismo mes y año, y el día 28 de noviembre de 2025, con regreso el día 30 del mismo mes y año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°. - Déjase establecido que el traslado de la misión oficial autorizada en el artículo 1°, se realizará en el vehículo particular, marca Ford, modelo Focus, dominio:

OFO189, asegurado en Triunfo Seguros, Póliza de Seguro N° 478-1.048.337/8.447.163, el que será conducido por el señor López Horacio Leonel, D.N.I. N° 35.548.555. El Estado Provincial

no se responsabilizará ante cualquier eventualidad que aconteciera y/o por daños ocasionados a terceros, y los gastos de seguros y patente corre por cuenta del propietario del vehículo.

ARTICULO 3°. - Facúltase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a proveer al citado empleado los fondos correspondientes para gastos de viáticos, combustible y peajes (Tucumán- Salta- Tucumán).

ARTICULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos, combustible y peajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuentan las Unidades de Organización N° 260 (Dirección General de Institutos Penales) del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 5°. - Exceptúase a la presente misión oficial de las restricciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3 (M.E.) de fecha 30/01/2007.

ARTICULO 6°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 7°. - Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3.424/14 (MGyJ), del 12/11/2025.

EXPEDIENTE N° 1669/200-O-2025.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social “MOVIMIENTO BRAZO LIBERTARIO”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 06 (seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. - Otórgase a las 06 (seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social “MOVIMIENTO BRAZO LIBERTARIO”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$800.000 (pesos ochocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°. - Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia – Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$800.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°. - Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE D.N.I N° MONTO:

1 Córdoba Walter Eduardo 43708594 \$100.000,00
2 Ponce Silvio Aníbal 45441237 \$150.000,00
3 Reina María Carolina 27351101 \$100.000,00
4 Sosa Adela Del Valle 37957302 \$150.000,00
5 Sosa Mónica Beatriz 27341798 \$150.000,00
6 Toledo Deyanira María José 41345530 \$150.000,00

DECRETO N° 3.512/14 (MGyJ), del 19/11/2025.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 22 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Enrique Rene Salvatierra, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el 22 de noviembre de 2025, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25 de noviembre de 2025, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires-Tucumán-Buenos Aires) y a abonar los viáticos correspondientes, dejando establecido que se exceptúa de las restricciones establecidas en el artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3 del 30/01/2007.-

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, A/O 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia. -

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia del titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo. -

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia. -

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.423/14 (MGyJ), del 12/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 1668/200-A-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación "SIMOCA UNIDOS", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 12 (doce) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 12 (doce) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación "SIMOCA UNIDOS", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 1.200.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 19 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 10832)

DECRETO N° 3.419/14 (MGyJ), del 12/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 166/204-DJ-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por el Director de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud, mediante la cual solicita se otorguen subsidios a 19 (diecinueve) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - PAE (fs. 01/02), y

CONSIDERANDO:

Que el PAE es un programa que brinda acompañamiento a jóvenes entre 18 y 21 años sin cuidados parentales, egresados de diferentes dispositivos de cuidado. El Acompañamiento a los jóvenes consta de un abordaje psicosocial para fortalecer el proyecto de vida autónoma, como así también la selección y pago de referentes personales (referentes activos) para el seguimiento y ayuda cotidiana de los jóvenes, conforme a la Ley Nacional N° 27.364 y Ley Provincial de adhesión N° 9.407.

Que los referentes activos son los acompañantes de los jóvenes; siendo una responsabilidad provincial la gestión administrativa de los mismos, a través de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 08/48 el Director de Juventud, acompaña planilla correspondientes a los referentes activos, indicando los datos del joven a quien acompaña cada uno de los referentes, planillas de asistencias, copias de los DNI de los acompañantes de los jóvenes y nómina con montos de cada referente, perteneciente al mes de octubre/2025.

Que a fs. 52 presta conformidad la Secretaría de Estado de la Juventud.

Que a fs. 54/55 intervienen la Dirección General de Presupuestos de la provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar los subsidios solicitados, conforme el Decreto N° 8/14 de fecha 07/01/2025.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a los 19 (diecinueve) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - (PAE) que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, subsidios por los montos que en cada caso se indica, por el mes de octubre del 2025. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma de \$ 10.275.200 (pesos diez millones doscientos setenta y cinco mil doscientos), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 230 _ Ministerio de Gobierno y Justicia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$10.275.200 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 10833)

DECRETO N° 3.460/14 (MGyJ), del 17/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 1691/200-F-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de noviembre de 2025, relacionados al dictado del primer y segundo año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Bella Vista; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Bella Vista, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/06).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el primer y segundo año de la carrera de Abogacía correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de noviembre de 2025 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del primer y segundo año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgara a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Clausula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$ 4.146.550,26 (pesos cuatro millones ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta con veintiseis centavos) con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del primer y segundo año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Bella Vista correspondiente al mes de

noviembre de 2025. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA, Programa 11, Unidad de Organización 230, Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10, Recurso del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de \$ 4.146.550,26 del Presupuesto General Vigente

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.461/14 (MGyJ), del 17/11/2025.

EXPEDIENTE N° 1689/200-F-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de noviembre de 2025, relacionados al dictado del primer y segundo año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Concepción, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/06).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el primer y segundo año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de noviembre de 2025 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del primer y segundo año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$ 4.597.572,26 (Pesos cuatro millones quinientos noventa y siete mil quinientos setenta y dos con veintiséis centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del primer y segundo año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, correspondiente al mes de noviembre de 2025. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma \$4.597.572,26, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.473/14 (MGyJ), del 17/11/2025.

EXPEDIENTE N° 2.445/110-S-2025.-

VISTO, estas actuaciones, por las cuales el Presidente de la Honorable Comisión Directiva de la Sociedad Sirio-Libanesa de Tucumán, Sr. Elías Cabbad solicita se declare de Interés Provincial la Conmemoración del Centenario de la fundación de la institución;

y

CONSIDERANDO:

Que dicha Sociedad fundada en el año 1925, constituye un referente histórico y cultural de la colectividad árabe en nuestra provincia, y ha desarrollado una intensa labor a favor del fortalecimiento de los lazos de hermandad entre Siria, el Líbano y la Argentina, promoviendo valores de integración, trabajo, solidaridad y cooperación que enriquecen la vida social y cultural de Tucumán.

Que en el marco de esta conmemoración a celebrarse los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2025, se realizarán diversas actividades protocolares, culturales y religiosas que contarán con la participación de autoridades gubernamentales, diplomáticas, institucionales y representantes de la comunidad.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Provincial la Conmemoración del Centenario de la fundación de la Sociedad Sirio-Libanesa de Tucumán, a desarrollarse los días 21, 22 y 23 de noviembre del corriente año, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.420/14 (MGyJ), del 12/11/2025.

EXPEDIENTE N° 1675/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la agrupación "DEMOCRACIA POPULAR", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 24 (veinticuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 24 (veinticuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la agrupación "DEMOCRACIA POPULAR", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 1.050.000 (pesos un millón cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas), la suma de \$ 1.050.000 - del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A., en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 10834)

DECRETO N° 3.422/14 (MGyJ), del 12/11/2025.

EXPEDIENTE N° 1676/200-A-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la agrupación "ALBERDI", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 27 (veintisiete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 27 (veintisiete) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte

integrante del presente Decreto, a requerimiento de la agrupación "ALBERDI", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 1.350.000 (pesos un millón trescientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas), la suma de \$ 1.350.000 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A., en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por por Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
(Anexo página 10835)

DECRETO N° 3.400/14 (MGyJ), del 10/11/2025.

EXPEDIENTE N° 1.634/200-O-2025.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "FRENTE DE TRABAJADORES DEL INTERIOR - FTI", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 18 (dieciocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 18 (dieciocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "FRENTE DE TRABAJADORES DEL INTERIOR - FTI", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$2.000.000 (pesos dos millones), con la finalidad señalada precedentemente. ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$2.000.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A., Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734, Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero

2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
(Anexo página 10836)

DECRETO N° 3.039/14 (MGyJ), del 13/10/2025.

EXPEDIENTE N° 1.506/200-M-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "MOVIMIENTO VOCES DE BARRIO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 436 (cuatrocientas treinta y seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 436 (cuatrocientas treinta y seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "MOVIMIENTO VOCES DE BARRIO" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$28.565.000 (PESOS VEINTIOCHO MILLO- NES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$28.565.000, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
(Anexo página 10837)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 3.491/5 (MEd), del 19/11/2025.

EXPEDIENTE N° 022106/230-P-25.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación solicita la apli-

cación de la sanción de Exoneración al señor Víctor Orlando Brizuela, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° inciso 2) de la Ley N° 3.470 -modificada por Ley N° 9.899- (Estatuto del Docente), y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación informa que, en fecha 19/09/2025, tomó conocimiento de la Sentencia condenatoria dictada el 09/12/2021 por la Cámara Penal Conclusional Sala 3, en contra del docente Brizuela, la que se adjunta a fojas 01/26. Asimismo, señala que, de la información remitida por la Unidad Fiscal de Integridad Sexual N° III, surge que el docente cuenta con una nueva imputación en Legajo N° S-073769/2025 por el delito de rapto en grado de tentativa en concurso real con corrupción de una menor de 18 años y en concurso real con corrupción de una menor de 13 años, por la cual se encuentra privado de su libertad con prisión preventiva desde el 14/09/2025. Advierte, además, que el señor Brizuela, de acuerdo al sistema informático SIME, cuenta con diversos expedientes administrativos en trámite en los que se analizan presuntas inconductas, a saber: N° 009456/230-E-18, N° 002626/230-E-16, N° 009680/230-E-16, N° 014383/230-A-18, N° 024732/230-A-24 y N° 004795/230-A-25 (fojas 36/37).

Que, consta en el expediente copia de sentencia dictada en la causa "Brizuela Víctor Orlando s/ Exhibiciones Obscenas y otros delitos", Legajo N° 34089/2019 (fojas 01/26); informe de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual III, remitida vía mail, en fecha 22/09/2025 (fojas 27); Situación de Revista (fojas 28) y Planilla Prontuaria del agente (fojas 31/33) e informe de Legajos Penales N° 249926, producido el Ministerio Público Fiscal (fojas 34/35).

Que, conforme surge de la sentencia dictada en la causa caratulada "Brizuela Víctor Orlando s/ Exhibiciones Obscenas Art. 129, Abuso sexual Art. 119 1er. Párrafo Grooming - Ciberacoso Sexual Infantil Art. 131 Víctimas: K.Z.C.A., C.A.T. Y M.Z. - Expte. N° 34089/2019" (fojas 01/26), el agente Brizuela fue condenado a 3 años de Prisión Condicional, Inhabilitación Especial Perpetua para el ejercicio de la docencia, accesorias legales y pago de las costas procesales, por los delitos de Exhibiciones Obscenas Agravadas; Abuso Sexual Simple en grado de tentativa y Grooming, Ciber Acoso Sexual Infantil, en concurso real (artículos 20° bis, 26°, 29° inciso 3, 40°, 41°, 42°, 54°, 55°, 119° primer párrafo, 129° segundo párrafo, 131° y cc. del Código Penal y artículos 415°, 417°, 418°, 421°, 559°, 560° y cc. del C.P.P.T.). La Sentencia relata tres hechos que motivan la condena: 1er hecho del 24/02/2016 contra una menor de 10 años; 2do hecho acaecido a mediados de noviembre/2014 contra una alumna menor de edad de la Escuela Secundaria "General Lavalle"; y 3er hecho del 27/01/2017 en contra de una menor de 14 años de edad que antes había sido su alumna en la Escuela Secundaria "General Lavalle".

Que, al respecto, cabe destacar que el Estatuto del Docente (Ley N° 3.470 -modificada por Ley N° 9.899-), establece en su artículo 9°: "Ningún docente puede ser exonerado, declarado cesante, suspendido en sus funciones o trasladado sino por faltas graves de conducta o de idoneidad probada en sumario previo que garantice la defensa del imputado. Quedan excluidos los siguientes casos: (...) 2. Quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual, conforme a lo establecido en el Libro II, Título III, Capítulos II, III, IV y V del Código Penal o por la comisión de cualquier otro delito doloso".

Que, en el presente caso, se configura una causal objetiva de exoneración, en virtud de la condena por delitos contra la integridad sexual, prevista por la norma.

Que, la conducta atribuida al agente configura un grave incumplimiento a sus deberes, implicando una afectación directa a la

dignidad y derechos de los estudiantes bajo su cuidado, lo cual resulta incompatible con la continuidad en el ejercicio de su cargo. A su vez, representa una violación flagrante a los principios de honestidad, rectitud y buena fe que deben imperar en toda relación de empleo público, especialmente en el ámbito docente.

Que, cabe advertir que, en el caso que nos ocupa, se dispuso, además, la Inhabilitación Especial Perpetua para el Ejercicio de la Docencia del señor Brizuela, medida que se observa incumplida por el docente, quien, de acuerdo a su situación de revista (fojas 28), además de continuar con la carga horaria escolar que tenía, tomó nuevos cargos/horas cátedra con posterioridad a la sentencia condenatoria, incumpliendo la manda judicial.

Que, cabe señalar que dos de los hechos que motivaron la condena se dieron en el marco del vínculo educativo, es decir, accedió a las niñas, a través de un ámbito que debería ser de protección, contención, afecto y estímulo para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la escuela, lo que agrava aún más lo ocurrido.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8.293: "(...) se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción integral y simultánea los derechos y garantías reconocidos en esta Ley (...) Toda acción estatal debe estar orientada a la satisfacción de los derechos que la presente Ley establece. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros" (artículo 2). Asimismo: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y emocional (...) Los Poderes Públicos arbitrarán todas las medidas necesarias a fines de erradicar todas las formas de abuso y explotación sexual-laboral infantil, procurando especialmente, la atención de las víctimas de estos delitos" (artículo 8).

Que, es preciso enfatizar que, dada la extrema gravedad y sensibilidad de los hechos analizados, la Administración tiene la obligación jurídica y ética de actuar de manera inmediata, eficaz y diligente, garantizando la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que, se deberá disponer la notificación a las Juntas de Clasificación Docente competentes, a efectos de que tomen conocimiento de la sanción, en virtud de que la misma alcanza a todos los cargos del agente e impide su ingreso a la docencia en carácter titular, interino o suplente, por no reunir las condiciones exigidas en los artículos 13° inciso 2) y 21° de la Ley N° 3.470, y hacer extensiva dicha comunicación a los establecimientos educativos públicos de gestión privada, a los fines de resguardar debidamente la integridad psicofísica de los educandos de la Provincia.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 38/41 (Dictamen Fiscal N° 2297/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplícase la sanción de Exoneración, prevista en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470, al señor Víctor Orlando Brizuela -D.N.I. N° 26.808.248-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, conforme la previsión expresa del artículo 9° inciso 2) de la citada Ley y su modificatoria, por no reunir las condiciones exigidas por los artículos 13° inciso 2) y 21° de la Ley N° 3.470 y por encontrar su conducta contraria a lo dispuesto en la Ley N° 8.293, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente competentes y a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.481/5 (MEd), del 18/11/2025.

EXPEDIENTE N° 004614/230-C-25.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la agente Lorenza Fátima Chavarría, Personal Auxiliar, dependiente del Ministerio de Educación, solicita continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, conforme a lo previsto en el artículo 19° de la Ley N° 24.241 de jubilaciones y pensiones, y

CONSIDERANDO.

Que, a fojas 01, obra formulario de solicitud de continuidad laboral de la agente Chavarría.

Que, a fojas 03/05, se agrega foja de servicios confeccionada por la oficina de Legajos, de la cual surge que la señora antes mencionada cuenta con 64 años de edad y más de 40 años de servicios, a la fecha.

Que, a fojas 06, la Dirección de Personal informa que la agente fue intimada mediante Decreto N° 3.909/5 (MEd) de fecha 25/11/2024, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473.

Que, el artículo 19° tercer párrafo de la Ley N° 24.241 señala: "... En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que, en oportunidad de emitirse el Decreto antes referido, la agente contaba con los requisitos exigidos en la normativa previsional vigente (Ley N° 24.241) para acceder a la jubilación ordinaria.

Que, lo expuesto se acredita con la Situación de Revista agregada a fojas 03, de la que surge que la señora Chavarría posee a la fecha la edad y los años de servicios requeridos por la Ley N° 24.241, para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que, la solicitante manifiesta su voluntad de ejercer la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad, conforme a lo dispuesto por el artículo 19°, segundo párrafo, de la mencionada Ley. En efecto, el citado artículo establece: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad.; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta cinco (65) años de edad (...)"

Que, según la norma reseñada, la agente puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa la opción y seguir trabajando hasta cumplir los 65 años de edad conforme criterio sentado en los Dictámenes N° 245 del 15/02/2016 y N° 2.230 del 10/11/2016, entre otros.

Que, a través de numerosos dictámenes fiscales, especialmente los Dictámenes Fiscales N° 245 del 15/02/16 y N° 2.230 del 10/11/2016, se da curso favorable a la opción establecida por el artículo 19° de la Ley N° 24.241.

Que, a fojas 07, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 11/12 (Dictamen Fiscal N° 0901/2025.),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto, la intimación cursada mediante Decreto N° 3.909/5 (MEd)-24, únicamente en lo que respecta a la señora Lorenza Fátima Chavarría D.N.I. N° 14.623.053-, conforme lo considerado.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, para que, oportunamente, arbitre todos los recaudos necesarios para realizar la intimación correspondiente a la agente Lorenza Fátima Chavarría -D.N.I. N° 14.623.053-, para el inicio de su trámite previsional.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Políticas Integrales Sobre Adicciones

DECRETO N° 3.471/4 (SEPIA), del 17/11/2025.-

Expediente N° 22173/425-PI-2025.-

VISTO que el señor Secretario de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Lucas Haurigot Posse, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, el día 24 de noviembre de 2025, regresando por la misma vía el día 26 de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente misión es para participar de la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Drogas (CO-FEDRO) 2025 de la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, la cual se desarrollará de manera presencial el día martes 25 de noviembre de 2025 a las 9:00 hs., en el Salón Auditorio - Sedronar, sito en calle Sarmiento N° 546, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encargará la atención de la Secretaría de Estado de Políticas sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Lucas Haurigot Posse, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 24 de noviembre de 2025, regresando por la misma vía, el día 26 de igual mes y año.

ARTICULO 2°.- Impútese los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las partidas presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O. N° 170 - Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- Encárguese la cartera de la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones, a la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Tucumán

Cont. Dcto. N° 3.521 /3 (MEyP)
 Ref. Expte. N° 1702/112-DG-2025
 //2.-

-Anexo-

REPARTICIÓN	CUIL	APELLIDO	NOMBRES
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION	23138477959	CAMACHO	FRANCISCO ANTONIO
FISCALIA DE ESTADO	20119092680	BAZA	RODOLFO AUGUSTO
DIR. MAT. Y CONSTR. ESCOLARES	20134027984	MARTINEZ	JOSE ENRIQUE
DIR. MAT. Y CONSTR. ESCOLARES	20125279695	CORSI	ORLANDO ENRIQUE
DIR. MAT. Y CONSTR. ESCOLARES	27138477288	GUZMAN de BAEZ	GLORIA DEL VALLE
MINISTERIO DE EDUCACION	27132262859	OVIDO	SAIRA ESTER
CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA	27161327013	GALLARDO	GRISelda LIDIA
DIRECCION GRAL. DE RENTAS	23166858194	ORTIZ	ADRIANA DEL VALLE
DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	27136287716	GACIOPPO	SILVIA SUSANA
SUBSECR. DE DES. PRODUCTIVO	20139504225	IRAMAIN	JORGE
SUBSECR. DE DES. PRODUCTIVO	20132927619	ROMANO	MIGUEL ALFREDO
SUBSECR. DE DES. PRODUCTIVO	20130416285	TREJO	MANUEL ANTONIO ERNESTO
SECRETARIA DE EST. DE TRABAJO	27123529710	RODRIGUEZ	MARIA GRACIELA
DIR. DE ARQ. Y URBANISMO	20138470947	LAZARTE	MIGUEL ANGEL
DIR. GENERAL DE TRANSPORTE	20134005840	MELIAN	EFFRAIN HUMBERTO
DIR. GENERAL DE TRANSPORTE	27136744505	ORTIZ	MARTA DEL VALLE
MINISTERIO DE INTERIOR	27134756816	SALINA	BIBIANA EUGENIA
DIR. DE RECURSOS HIDRICOS	20103424837	LISTRO	PABLO LUIS
DIR. DE RECURSOS HIDRICOS	20139363664	FOLCHI	ANTONIO SIMON
SEC. DE ESTADO DE DEPORTES	20133784730	GONZALEZ	DANIEL LUIS
DIR. DE ADMINISTRACION EX SEGA	20138472907	DE LA TORRE	JORGE EDUARDO

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
 MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
 GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán



Cont. Dcto. N°3,522 /3(MEyP)
Expte. N° 1783/112-DG-2025-
III.2

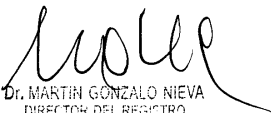
-ANEXO-

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REPARTICION
GUZMAN, ISABEL DEL VALLE	27141907528	REG. DEL EST. CIV. Y CAP DE LAS PERSONAS
JIMENEZ, CRISTINA DEL VALLE	27139139947	REG. DEL EST. CIV. Y CAP DE LAS PERSONAS
CAJAL, HECTOR HUGO	20143584551	DIR. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES
JUAREZ de INIGO HERRERA, ESTELA INES	27140733763	DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PEREIRA, CARLOS REINALDO	20136225910	DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DIAZ, FELIPE SANTIAGO	20141395808	SUBSEC. DE EST. DE DES. PRODUC. (EX SAAYA)
MOLINA, SILVIA BEATRIZ	27140848129	SUBSEC. DE EST. DE DES. PRODUC. (EX SAAYA)
MALDONADO, HECTOR HUGO	20140847950	DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
CASTILLO, HUGO RICARDO	20136076583	DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
COMBA, ANIBAL	23136319299	DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
CONTRERAS, JOSE ORLANDO	20138683967	DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
LUNA, JULIO CESAR	20142253039	SEC. DE EST. DE DERECHOS HUM. Y JUSTICIA
JUAREZ, ANGEL GUSTAVO ANTONIO	23143519139	H. ESC. EVA PERON-C. RECEP. SAN LUIS GONZAGA


C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACOBO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 3.423 /14 (MGyJ).-

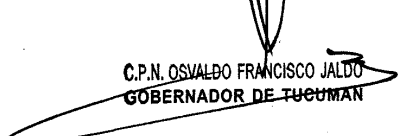
EXPEDIENTE N° 1668/200-A-2025.-**ANEXO UNICO**

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Brito Daniela Valeria	26.514.998	\$100.000,00
2	Brito Aldana Macarena	44.658.930	\$100.000,00
3	Cordoba Jose Andres	43.847.732	\$100.000,00
4	Cordoba Norma Beatriz	30.204.269	\$100.000,00
5	Gramajo Virginia Del Carmen	27.622.390	\$100.000,00
6	Gramajo Daniela Lucia	44.190.063	\$100.000,00
7	Juarez Maria Graciela	41.536.303	\$100.000,00
8	Juarez Yuliana Melisa	45.063.302	\$100.000,00
9	Lopez Carolina Del Valle	30.841.690	\$100.000,00
10	Millares Bautista Nahuel	47.501.770	\$100.000,00
11	Paz Camila Nair	44.751.337	\$100.000,00
12	Risso Florencia Agostina	47.851.958	\$100.000,00

M. G.
FB



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Tucumán

///3.-
CONT. DECRETO N° 3.419 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 166/ 204-DJ-2025.-

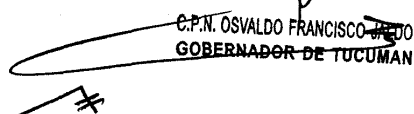
ANEXO UNICO

Orden	Joven Beneficiario del PAE	Referente Activo	D.N.I. N°	Monto octubre/2025
1	Bustos Araxza Jazmín	Jiménez Cintia Roxana	33.977.467	\$ 540.800
2	Nieva Raúl Justino	Pacheco Marcos Exequiel	38.489.913	\$ 540.800
3	Escobar Paola Daniela	D'Mayo Lourdes Emelina	38.185.393	\$ 540.800
4	Salazar Alexandro Gastón	Ramos Emilia Belén	35.305.942	\$ 540.800
5	Soria Sofia de los Ángeles	Juárez María Florencia	42.122.271	\$ 540.800
6	Luna Karen Fernanda del Valle	Gramajo Parache Rocío	33.703.100	\$ 540.800
7	Díaz Melina Abigail	Agüero Marcos Exequiel	37.500.456	\$ 540.800
8	Gerez Emilse Milagros	Albarracín Laura Lucia	39.573.380	\$ 540.800
9	Salazar Camila Antonela	Lopez Griselda Analia	35.556.682	\$ 540.800
10	Yaffar Samhira Nahir	Viña Florencia Eliana	36.224.074	\$ 540.800
11	Aylan Ruth Anahí	Tolozza Diego Manuel	35.815.812	\$ 540.800
12	Altamiranda Lautaro Víctor	Pérez Lorena del Valle	38.347.924	\$ 540.800
13	Puntano Cuevas Selena Soledad	Pérez María Natalia	34.132.925	\$ 540.800
14	Méndez Viviana Agustina del Valle	Medina Eliana Rosa	32.971.601	\$ 540.800
15	Gutiérrez Jessica Jimena	Juárez José Ramiro	39.727.098	\$ 540.800
16	Bazán Cynthia Micaela	Varela María Lucia	34.910.355	\$ 540.800
17	Villareal Rocío Almendra	Brandan María de las Mercedes	41.374.598	\$ 540.800
18	Marrano Irma Florencia	Vilta Lidia Elizabeth	33.091.391	\$ 540.800
19	Rodríguez Micaela Josefina	Motyl Natalia Alejandra	36.863.335	\$ 540.800

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M.G.
FB


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO NEGRO
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III/2.-
CONT. DECRETO N° 3.420 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1675/200-O-2025.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Ancari Alejandra Ines	45438567	\$ 20.000,00
2	Andrada Carrizo Carlos Abel	39733062	\$ 50.000,00
3	Ardiles Matias Gabriel	45119504	\$ 50.000,00
4	Caluori Ruben Alejandro	32460504	\$ 40.000,00
5	Cordoba Hector Yutiel	45728852	\$ 40.000,00
6	Costilla Erika Micaela	40828013	\$ 30.000,00
7	Dominguez Patricia Del Valle	20760438	\$ 100.000,00
8	Escaño Alberto Alejandro	22429762	\$ 30.000,00
9	Fernandez Nelida Mercedes	20498356	\$ 40.000,00
10	Godoy Ivana Cecilia	28221727	\$ 40.000,00
11	Juarez Sandra Roxana	24355183	\$ 20.000,00
12	Molina Martina Jimena	48347260	\$ 60.000,00
13	Moreno Esteban Sebastian	27732452	\$ 50.000,00
14	Navarro Molina Ana Maria Ester	22428621	\$ 30.000,00
15	Nievas Ivana Vanesa	29175336	\$ 30.000,00
16	Palomo Alicia Del Carmen	18062488	\$ 70.000,00
17	Quiroga Tatiana Abigail	48199522	\$ 40.000,00
18	Reynoso Fabio Jose	18772573	\$ 40.000,00
19	Reynoso Fernando Domingo	18674102	\$ 40.000,00
20	Robledo Sonia Johana	35813953	\$ 15.000,00
21	Rodriguez Sandra Janeth	39140368	\$ 100.000,00
22	Sanchez Tamara Macarena	40782881	\$ 50.000,00
23	Souza Sofia Del Valle	12352980	\$ 15.000,00
24	Zotola Maria Constanza	33755817	\$ 50.000,00

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. G.
FB
BHE

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JARA
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III/2.-

CONT. DECRETO N° 3,422 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1676/ 200-A-2025.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
1	Agüero Ana Karina	31842902	\$ 30.000,00
2	Albornoz Romina Verónica	31053163	\$ 50.000,00
3	Araoz Adriana Sofia	30357282	\$ 17.000,00
4	Castellanos Emilia Rosa	14359565	\$ 100.000,00
5	Díaz Maia Denise	46052016	\$ 27.500,00
6	Esperguin Erick José	43499949	\$ 50.000,00
7	Fernández María Josefa	23239597	\$ 30.000,00
8	Fernández Pedro Joaquín	25372961	\$ 25.000,00
9	Gali Ana Noemí	20418289	\$ 70.000,00
10	Garay María Agustina	43225009	\$ 50.000,00
11	Godoy Norma Francisca	25356295	\$ 50.000,00
12	Gómez Carlos Enrique	38245561	\$ 27.500,00
13	Herrera Fernando Matías	33973226	\$ 50.000,00
14	Ibarra Elizabeth Ivonne	21893799	\$ 50.000,00
15	Jiménez Yessica Del Valle	35484096	\$ 78.000,00
16	Lazarte María Belén	30000116	\$ 50.000,00
17	Lazarte Oriana Danila	45670960	\$ 50.000,00
18	Ledesma Walter Fabián	25159579	\$ 30.000,00
19	Medina Fabiana Azucena	24409782	\$ 90.000,00
20	Molina Silvia Susana	22031486	\$ 50.000,00
21	Molina Souza Ramón Alfredo	33703597	\$ 30.000,00
22	Oscari Melanie Natacha	45331251	\$ 50.000,00
23	Salinas Víctor Rafael	29243051	\$ 100.000,00
24	Sosa María Angélica	17860720	\$ 35.000,00
25	Suarez María Emilia	40530678	\$ 100.000,00
26	Vargas Ramón Alberto	49995944	\$ 30.000,00
27	Vargas Carlos Alberto	24803124	\$ 30.000,00

M.G.
FB
BHE

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JIMENO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. Nieva
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 3.400 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1.634/ 200-O-2025.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Alderete Thiago Juan	45.274.079	\$ 100.000
2	Barraza Ariel Ruben	23.467.512	\$ 100.000
3	Bustamante Maria Pricila	43.710.936	\$ 100.000
4	Campos Maria Agustina	43.849.496	\$ 100.000
5	Cuellar Daiana Luciana	37.496.732	\$ 100.000
6	Cuellar Walter Martin	35.194.741	\$ 100.000
7	Cuellar Jose Roberto	33.819.430	\$ 100.000
8	Cuellar Emir Benjamin	47.604.912	\$ 100.000
9	Cuellar Cristian Marcelo	32.095.648	\$ 100.000
10	Diaz Agustina Genoveva	13.985.687	\$ 100.000
11	Diaz Linda Magali	45.122.278	\$ 100.000
12	Flores Camila Agustina	43.710.906	\$ 100.000
13	Hernandez Carvajal Pedro Jose	95.997.882	\$ 100.000
14	Medina Gabriela Del Carmen	31.358.888	\$ 100.000
15	Puma Sulca Ceyla Anahi	94.905.522	\$ 100.000
16	Ruiu Miguel Simon	42.938.717	\$ 100.000
17	Salas Agustina Natalia	41.833.818	\$ 200.000
18	Villarreal Elvira Rosa	13.493.548	\$ 200.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
D. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

CONT. DECRETO N° 3.039 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1.506/200-M-2025.-

ANEXO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Alderete Griselda Del Valle	42937327	10000
2	Carrizo Arce Eduardo Alfredo	45280021	10000
3	Chavez Marisol	43502838	10000
4	Diaz Liliana Del Valle	17861054	10000
5	Diaz Zulma Beatriz	26684070	10000
6	Figueroa Noelia Noemi	35193153	10000
7	Lobo Julio Clemente	12414788	10000
8	Molina Catalina Pia	25503563	10000
9	Moreno Nora Fernanda	26399861	10000
10	Pacorimay Flores Rosario Catalina	95288131	10000
11	Peralta Margarita Rosa	4225375	10000
12	Rojas Carlos Valentin	37727088	10000
13	Salazar Maria Cristina	12919982	10000
14	Saldaño Veronica Graciela	31946355	10000
15	Sanchez Luisa Karina	24409633	10000
16	Serrano Camila Gabriela	45279820	10000
17	Soberon Ariel Roberto	40237994	10000
18	Soria Luis Alberto	12734797	10000
19	Villagra Fabiana Del Valle	25003923	10000
20	Villarreal Marta Isabel	20171068	10000
21	Bamonde Lucas Martin	43205221	15000
22	Cantos Claudio Ruben	34118125	15000
23	Chavez Gloria Ester	13930477	15000
24	Fernandez Juan Manuel	31052704	15000
25	Paez Laura Alejandra	27345431	15000
26	Pedraza Evelin Del Valle	38509960	15000
27	Pereira Ingrid Judith	28680485	15000
28	Vallejo Juan Miguel Angel	45183981	15000
29	Varela Tamara Yaneth	44189587	15000
30	Abregu Micaela Soledad Del Valle	40953909	20000
31	Acosta Maria Del Valle	28480923	20000
32	Atia Victoria Del Carmen	17182651	20000
33	Bianchi Manuel Antonio	43001691	20000
34	Brufau Pereyra Ignacio Julian	45197568	20000
35	Chaves Romina Alejandra	35257394	20000
36	Chocobar Julio Eduardo	28546081	20000
37	Coronel Damian Ezequiel	45333456	20000
38	Coronel Lara Luciana	45670384	20000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

39	Coronel Miguel Angel	26012688	20000
40	Elias Emma Leonor	17182629	20000
41	Escobar Nestor Miguel	29243806	20000
42	Fuensalida Mariela Alejandra	23517562	20000
43	Garcia Patricia Analia	20267285	20000
44	Gerez Andrea Estefania	38483598	20000
45	Geronimo Gomez Sergio Javier	36584031	20000
46	Godoy Gomez Maria Jose	42935661	20000
47	Gonzalez Elizabeth	24134308	20000
48	Gordillo Petrona Enriqueta	4887868	20000
49	Heredia Teresa De Valle	10799576	20000
50	Leiva Rocio Belen	41376622	20000
51	Lescano Juan Carlos	24201846	20000
52	Molina Rosa Delicia	21334944	20000
53	Montero Eduardo Fabian	45667146	20000
54	Morales Juan Antonio	28680374	20000
55	Moreno Ivan Nicolas	44748443	20000
56	Orellana Claudia Marcela	39729971	20000
57	Orellana Nora Carmen	5665745	20000
58	Peralta Cecilia Del Valle	36041109	20000
59	Perez Nayeli Daniela Maria	45512837	20000
60	Reinoso Maria Angelica	30279962	20000
61	Rodriguez Roxana Isabel	39575565	20000
62	Romano Carla Antonella	36421242	20000
63	Sosa Jorge Exequiel	37097225	20000
64	Sotelo Palavecino Luciana Jasmin	47851056	20000
65	Villagra Yuliana Gabriela	45438569	20000
66	Villarreal Emilse Sofia	42939179	20000
67	Vizcarra Rogelia De Los Angeles	42665429	20000
68	Acosta Orellana Lucas Leonel	47605811	30000
69	Albarracin Daiana Paola	40951739	30000
70	Andrade Salado Mayra Leyla	38184492	30000
71	Barbosa Leila Judhit	34953927	30000
72	Barros Leonardo Humberto	44615965	30000
73	Beron Carla Karina	45513133	30000
74	Carrizo Andres Ernesto	21867854	30000
75	Cerdan Anahi Rocio	45119914	30000
76	Cerdan Sandra Elizabeth	23565914	30000
77	Di Ruccio Ulises Daniel	45725139	30000
78	Diaz Angel Orlando	26486046	30000
79	Diaz Daniel Ricardo	48007797	30000
80	Diaz Viviana	48204000	30000
81	Escobar Victor Orlando	35815825	30000
82	Gallardo Elisa Del Valle	14966948	30000
83	Gonzalez Eduardo Esteban	34064470	30000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


M.G.

84	Kieffer Fabio Augusto	39140104	30000
85	Kieffer Rosa Silvia	21893807	30000
86	Lizarraga Jose Luis	29290503	30000
87	Lopez Francisco Fabian	17060500	30000
88	Lopez Norma Beatriz	18255828	30000
89	Paez Linda Lorena Del Valle	26782805	30000
90	Paez Ramona Del Valle	21029179	30000
91	Perez Ramon Pablo	13710236	30000
92	Perez Rodrigo Gaston	45279897	30000
93	Ponce Cristian Gabriel	37455328	30000
94	Quiroga Luciana Paola	40438580	30000
95	Rivadeneira Mauricio Octavio	32201892	30000
96	Santana Hector Carlos	14480777	30000
97	Segura Carlos Gregorio	28039184	30000
98	Valdez Yanina Elizabeth	35810623	30000
99	Villafuerte Catherine Daiana	42007288	30000
100	Villafuerte Juan David	43708650	30000
101	Acosta Medina Rosa Lilia	21635933	40000
102	Acuña Anita Mariela	40727363	40000
103	Acuña Helvecia Dalinda	20160837	40000
104	Agudo Axel Emiliano	45331407	40000
105	Aguirre Andrea Liliana	32626007	40000
106	Albarracin Iara Vanesa	47605949	40000
107	Albornoz Eliana Elizabeth	30497499	40000
108	Albornoz Karen Elizabeth	40697531	40000
109	Aragon Rojas Kiara Sofia	45184702	40000
110	Barraza Miguel Angel	22030792	40000
111	Barrionuevo Adriana Pamela	38246803	40000
112	Barrionuevo Maria Jose	37917214	40000
113	Bulacio Andrea Celeste	37725257	40000
114	Bustos Rosa Estela	27365739	40000
115	Campos Vanesa Del Valle	35256587	40000
116	Carrizo Franco	41534139	40000
117	Carrizo Leonardo Roman	45438865	40000
118	Castillo Maria Roxana	22805271	40000
119	Coppola Giuliano Javier	34287291	40000
120	Correa Isabel Del Valle	29179760	40000
121	Cuellar Nazarena Ariadna	45729884	40000
122	Diaz Gimena Angelica	42939293	40000
123	Diaz Mamani Lionel Augusto	47601662	40000
124	Dorao Claudia Marcela	37658776	40000
125	Escalante Elizabeth Silvina	43649476	40000
126	Figueroa Blanca Analia	21333116	40000
127	Figueroa Facundo Dante	43771618	40000
128	Frias Emilse Yanet	45728665	40000

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
VISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

129	Galvan Carolina Del Valle	26139020	40000
130	Garnica Brisa Mailen Del Valle	44581085	40000
131	Gramajo Jorge Adrian	32828180	40000
132	Guzman Cattania Salo Nahuel	39145661	40000
133	Hachen Veronica Luciana	26445716	40000
134	Heredia Juan Jose	21336460	40000
135	Heredia Lourdes Daniela Del Milagro	49613952	40000
136	Heredia Marcela Natividad	18852438	40000
137	Herrera Veronica Natalia	38741763	40000
138	Ibarra Maria Alejandra	32828073	40000
139	Ibarra Rita Loana	52577239	40000
140	Juarez Pablo Daniel	33973939	40000
141	Lescano Manuel Rogelio	37336002	40000
142	Lopez Jose Mateo	47848375	40000
143	Lopez Milagros De Los Angeles	43363886	40000
144	Mansilla Dalma Vanesa	45668498	40000
145	Martin Murias Maria Luisa	22336769	40000
146	Medina Brenda Belen	38489226	40000
147	Medina Claudia Mabel	32782196	40000
148	Medina Luis Alfredo	45120199	40000
149	Medina Mercedes Del Valle	26602804	40000
150	Medina Nelida Nicole	43706931	40000
151	Molina Soledad Del Carmen	32601792	40000
152	Nieva Karen Leonela	44640044	40000
153	Nieva Paola Daniela	27561697	40000
154	Olea Elio Yonathan Oscar	37657939	40000
155	Olivares Ludmila Ayllen	43435141	40000
156	Orellana Claudia Elena	29768903	40000
157	Ottino Mirian Mabel	26426957	40000
158	Palacios Jose Damian	43773667	40000
159	Perez David Natanael	40434738	40000
160	Ponce Lourdes Marina	42547279	40000
161	Quiroga Veronica	37633972	40000
162	Rocha Melani Abigail	45514404	40000
163	Rojas Constanza Maraiah	47773274	40000
164	Rojas Ruben Adolfo	39142296	40000
165	Romano Francisco Exequiel	37927678	40000
166	Romero Lia Abigail	47852398	40000
167	Ruiz Noemi Alejandra	18185317	40000
168	Ruiz Ramon Angel	11827923	40000
169	Salvatierra Cynthia Elizabeth	31052749	40000
170	Sanchez Cynthia Paola	30068371	40000
171	Sanchez Dora Beatriz	26724281	40000
172	Santana Maria Antonela	41059207	40000
173	Soria Carolina Jesica	30708233	40000

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

174	Uncos Erika Araceli	44376644	40000
175	Valenzuela Micaela Roxana	40437920	40000
176	Vazquez Franco Nicolas	43225297	40000
177	Vizcarra Cynthia Gabriela	45195883	40000
178	Amaya Miryan Noemi	14594014	50000
179	Argañaraz Rita Gabriela	32115744	50000
180	Cansino Yesica Pamela	38116474	50000
181	Gutierrez Maria Gabriela	42221093	50000
182	Jimenez Monica Viviana	18846735	50000
183	Leguizamon Rodolfo Enrique	13295123	50000
184	Orellana Sonia Marcela	24843107	50000
185	Perez Zulma Maricel	29533055	50000
186	Ponce Juan Jose	37497092	50000
187	Ripoll Nayla Valentina	45863104	50000
188	Romero Espejo Florencia Denisse	36049511	50000
189	Romero Patricia Monica	21172168	50000
190	Sabelli Marianella Del Milagro	39477451	50000
191	Suarez Daniel Esteban	21336220	50000
192	Vallejo Diego Benito	28291394	50000
193	Vega Edgardo Rafael	23116087	50000
194	Acuña Rita Del Transito	31620490	60000
195	Ashur Ramallo Michelle	38653112	60000
196	Avila Luis Enrique	45437232	60000
197	Diaz Erika Sabrina	45232608	60000
198	Estrada Brenda Nelida Micaela	45728564	60000
199	Estrada Lautaro Ezequiel	45194798	60000
200	Fernandez Juan Manuel	24164731	60000
201	Gallardo Patricia Del Carmen	28341990	60000
202	Giannini Andrea Marcela	23238152	60000
203	Gil Dardo Martin	31544522	60000
204	Gomez Omar Gerardo	31854353	60000
205	Gonzalez Dario Lucas	28546038	60000
206	Herrera Adriana Beatriz	18228078	60000
207	Herrera Claudia Monica	37191772	60000
208	Jaime Lucia Antonella	40698343	60000
209	Cisneros Fatima Lucia	48284328	60000
210	Orellana Angela Isabel	16685427	60000
211	Orellana Juan Carlos	29998915	60000
212	Paul Priscila Daiana	43706689	60000
213	Perez Anahi Valentina	47356629	60000
214	Perez Gaston Nahuel	41869881	60000
215	Perez Gisela Celeste	38243388	60000
216	Robles Segundo Ariel	26011872	60000
217	Rodriguez Ivana Melisa	33756371	60000
218	Rodriguez Jimena Dolores	47498716	60000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

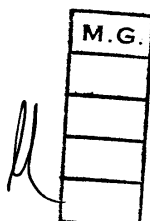
"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

219	Roldan Dario Eduardo	27224697	60000
220	Sanchez Claudia Alejandra	27562256	60000
221	Sanchez Debora Stefania	41184672	60000
222	Sequeira Evangelina Del Valle	22440266	60000
223	Silva Lorena Fernanda	25741974	60000
224	Soria Francisco Jose	43204025	60000
225	Soto Micaela Romina	45184990	60000
226	Soto Nicolas Ariel	46052135	60000
227	Toledo Claudia Valeria	25212019	60000
228	Adet Elina Del Valle	27912445	70000
229	Albornoz Juan Carlos	29060880	70000
230	Carrizo Camilo Jesus	42468009	70000
231	Dorado Evelin Rosario	47354193	70000
232	Flores Maria Elena	33755951	70000
233	Garnica Grecia Lia	33965333	70000
234	Gramajo Julio Cesar	34064398	70000
235	Gramajo Ramon Exequiel	35814172	70000
236	Leon Cynthia Luz	28721038	70000
237	Llanos Elsa Zulema	20162783	70000
238	Pavon Roxana Del Valle	41126622	70000
239	Pereyra Pablo Daniel	35814500	70000
240	Risso Patron Andrea Emilia	31842534	70000
241	Risso Patron Santiago	38116855	70000
242	Salica Liliana Del Rosario	12598973	70000
243	Salvatierra Jorge Daniel	28290816	70000
244	Silva Marcela Barbara	28039123	70000
245	Torres Alejandra Javiera	24868562	70000
246	Vazquez Gabriela Elizabeth	35813587	70000
247	Villalba Luz Del Milagro	39140131	70000
248	Avellaneda Paola Lorena Del Transito	29289437	80000
249	Barrionuevo Mario Agustin	47602037	80000
250	Borquez Javier Anibal	44030391	80000
251	Brizuela Ariadna Abigail	45962838	80000
252	Brizuela Cristian Raul	32853437	80000
253	Brizuela Domingo Raul	16216412	80000
254	Caceres Sergio Sebastian	34404862	80000
255	Campos Mauricio Jose	43964288	80000
256	Cordoba Leila Vanesa	36819389	80000
257	Coria Maria Eugenia	32626190	80000
258	Correa Ivanna De Los Angeles	27594205	80000
259	Cuellar Cynthia Yisel	31856683	80000
260	Diaz Jessica De Los Angeles	32349671	80000
261	Espinoza Sergio Joel	48199046	80000
262	Estrada Gabriel Alejandro	46526697	80000
263	Estrada Hector Fabian	46526698	80000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



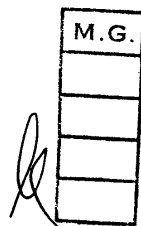
"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

264	Estrada Yuliana Melisa	43708246	80000
265	Fernandez Elizabeth Gladys	28290526	80000
266	Figueroa Maria Emilia Del Valle	28223499	80000
267	Figueroa Susana Beatriz	16540040	80000
268	Galvan Beatriz Tamara	41374783	80000
269	Gimenez Natalia Soledad	29087677	80000
270	Gomez Marcela Elizabeth	37727685	80000
271	Gonzalez Ileana Aylene	47847601	80000
272	Gonzalez Manuel Rogelio	32741895	80000
273	Gutierrez Diego Maciel	42524024	80000
274	Juarez Marcos Luis	35813790	80000
275	Lastra Estrada Dina Ruth	27579989	80000
276	Luna Angel Jose	45278974	80000
277	Luna Daniela Elvira	33050666	80000
278	Martinez Maria Rosa	35256134	80000
279	Naranjo Gimena Del Valle	43773863	80000
280	Pacheco Natali Del Valle	39356121	80000
281	Paez Norma Lucia	45863121	80000
282	Paladea Deborah Silvana	31354723	80000
283	Paralta Alberto Exequiel	40698769	80000
284	Peralta Ayelen Rocio	47498962	80000
285	Peralta Cynthia Carolina	33091216	80000
286	Peralta Estefania Del Valle	42008281	80000
287	Perdiguera Maria Edith	35484139	80000
288	Perez Luciana Eliana	44615581	80000
289	Perez Nora Beatriz	19034012	80000
290	Pinto Cecilia Del Valle	27730765	80000
291	Piovesan Nancy Del Valle	24982450	80000
292	Ponce Gonzalo Ivan	40437849	80000
293	Quiroga Kevin Nicolas	41446580	80000
294	Quispe Florencia Del Valle	47917496	80000
295	Risso Sheila Candela Magali	45197027	80000
296	Ruiz Romina Natalia	44028599	80000
297	Sanchez Maria Noel	29242395	80000
298	Sanchez Miguel Angel	17614212	80000
299	Segura Claudia Lorena	25211096	80000
300	Soria Jorge Antonio	29267139	80000
301	Sosa Ramon Eduardo	27359643	80000
302	Tonello Roldan Magali Eliana Mercedes	33974955	80000
303	Torres Alan Facundo	45334508	80000
304	Utz Juan Emilio	23518872	80000
305	Vaca Rodriguez Eugenia	43563792	80000
306	Valdez Roberto Angel	30539946	80000
307	Valdivieso Julieta Estefania Del Valle	42008236	80000
308	Vazquez Johana Estefania	40355785	80000

Regino Amado
REGINO AMADO
VISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo**Tucumán***TUCUMÁN***San Miguel de Tucumán,*

309	Vazquez Jonathan Alexis	37455679	80000
310	Velez Federico Damian	39145910	80000
311	Veliz Maria Alejandra	21027807	80000
312	Veron Lucas Gerardo	43364249	80000
313	Abregu Jose Maria	39726512	100000
314	Agüero Melina	45122599	100000
315	Agüero Pablo Sebastian	34582077	100000
316	Aguilar Luis Alberto	29175540	100000
317	Aguilar Maria Soledad	36049264	100000
318	Alderete Ana Maria Edith	18300611	100000
319	Ance Lucia Del Rocio	41238689	100000
320	Ance Sofia Nazarena	42525478	100000
321	Andrada Argentina Soledad	30907092	100000
322	Aquino Monica Alejandra	24671587	100000
323	Argüello Melani Belen	45242803	100000
324	Arroyo Jhonatan Exequiel	36427586	100000
325	Artaza Elizabeth Alejandra	38244981	100000
326	Avellaneda Jorge Guillermo	16176006	100000
327	Ayala Elisa Elizabeth	39975010	100000
328	Barrientos Valentina Agostina	45232155	100000
329	Beltran Cinthya Lorena	26242953	100000
330	Bertello Valentina	41408897	100000
331	Bolivar Marcelo Javier	37746416	100000
332	Bravo Triana Tamara	33703937	100000
333	Brito Soler Tomas Jordi	45120202	100000
334	Brizuela Beatriz Fatima	18708829	100000
335	Cardozo Belen Maria Luz	33965491	100000
336	Cardozo Fernando Javier	38024171	100000
337	Cardozo Paula Cecilia	40696754	100000
338	Castillo Florencia Micaela	42501498	100000
339	Castillo Norma Beatriz Deolinda	24164555	100000
340	Castro Juana Hortencia	29639738	100000
341	Castro Maldonado Celeste Nerea	42664222	100000
342	Castro Maldonado Guadalupe Del Rosario	45280431	100000
343	Chocobar Claudia Marcela	22332087	100000
344	Chocobar Lautaro Humberto	44189199	100000
345	Corbalan Berrondo Maria Celeste	40089707	100000
346	Corbalan Pedro Joaquin	18523357	100000
347	Cuellar Ylida	4773472	100000
348	Diaz Eliza Del Valle	45672307	100000
349	Diaz Exequiel Miguel Angel	39479999	100000
350	Filipezuk Andres Rodrigo	41650696	100000
351	Frias Adriana Del Carmen	26249852	100000
352	Frias Cristina Beatriz	23021078	100000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.C.

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

353	Gaitan Escalante Valentina	45695662	100000
354	Galindo Lesta Paula Andrea	33703913	100000
355	Gomez Alejandra Yanina	38243598	100000
356	Gomez Francisco Daniel	40087155	100000
357	Gomez Teresa Rosa	14966451	100000
358	Gonzalez Luis Alberto	22332355	100000
359	Gutierrez Karina Susana	30442238	100000
360	Heredia Franco Jose	45728484	100000
361	Herrera Jose Leandro	39359511	100000
362	Jimenez Aldo Exequiel	40436821	100000
363	Jimenez Braian Nahuel	43290343	100000
364	Juarez Guride Sophia Felicita	42007432	100000
365	Juarez Laura Fabiana	26142688	100000
366	Juarez Montilla Johana Carolina	40923954	100000
367	Medina Patricia Del Carmen	23555258	100000
368	Melian Veronica Del Carnen	33139302	100000
369	Molina Nancy Noemi	36668108	100000
370	Morales Carlos Alberto	40276014	100000
371	Ordoñez Florencia Micaela	41184306	100000
372	Ortiz Nuñez Jose Matias	38510497	100000
373	Oviedo Guadalupe	45443232	100000
374	Padilla Cyntia Soledad	38348702	100000
375	Paz David Franco	27945578	100000
376	Peralta Claudio Sebastian	31946859	100000
377	Perez Antonia Carolina	31946687	100000
378	Quiroga Gustavo Alfredo	29788983	100000
379	Rodriguez Santiago	44374937	100000
380	Salvatierra Lilia Raquel	14043835	100000
381	Sotelo Carlos Alejandro	20662424	100000
382	Sutter Arnold Alan	41652406	100000
383	Torres Aguirres Samira Nicole	48121053	100000
384	Torres Braian Rodrigo	43225241	100000
385	Uzin Lourdes Daniela	47497560	100000
386	Vega Rocio Elizabeth	44581305	100000
387	Veliz Sandra Lorena	29061351	100000
388	Villafañe Luis Alberto	32995130	100000
389	Acosta Walter Mauro Ramon	43771111	120000
390	Aguilar Miguel Alfredo	37916986	120000
391	Amaya Luz Maria Fernanda	35484731	120000
392	Boscarino Ulises Carmelo	42664240	120000
393	Boscarino Ulises Nicolas	42664238	120000
394	Cisnero Jessica Elizabeth	34603254	120000
395	Cortez Dante Arturo	30760613	120000
396	Cortez Miguel Enrique	27732674	120000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
ll

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

397	Cortez Ramon Antonio	25502673	120000
398	Ferreyra Amelia Del Valle	34067424	120000
399	Garcia Dolores Del Valle	12733001	120000
400	Gimenez Walter Rodolfo	32626589	120000
401	Gonzalez Marco Antonio	46050947	120000
402	Ibañez Gilda Elizabeth	23117074	120000
403	Leguizamon Yanina Griselda Del Valle	32115663	120000
405	Navarro Norma Del Carmen	18280465	120000
404	Medina Ana Rosa	16933600	120000
406	Núñez Fermin Angel	10402619	120000
407	Palavecino Silvia Paola	34202706	120000
408	Pinto Nelson Alejandro	35040718	120000
409	Robles Jose Ruben	16540984	120000
410	Rodriguez Krebs Hanna Lucia	39731249	120000
411	Rodriguez Viviana Alejandra	32943010	120000
412	Salcedo Carlos Manuel	11463758	120000
413	Trejo Yanella Alejandra	45124767	120000
414	Usqueda Francisco Federico	10686780	120000
415	Vargas Enriqueta Mabel	30260412	120000
416	Zarate Maria Eugenia	25015418	120000
417	Alvarez Dominguez Solana	29533003	150000
418	Araoz Mariño Julio Enrique	36866119	150000
419	Cecilia Fabio Gustavo	33815476	150000
420	Charif Angel Arnaldo	20418438	150000
421	Correa Rosa Karina	24802844	150000
422	Cuellar Silvia Viviana	26584519	150000
423	Del Prado Patricia Silvana	25923312	150000
424	Ibañez Carolina Del Valle	33697186	150000
425	Mora Carlos Jose Maria	36339875	150000
426	Peralta Sandra Elizabeth	30260240	150000
427	Rivero Dario Sebastian	28681412	150000
428	Salvatierra Cristian Sebastian	29998501	150000
429	Toledo Vanesa Soledad	33973829	150000
430	Valdez Gabriel Alejandro	31353429	150000
431	Valdez Jessica Andrea	37503933	150000
432	Valdez Maia Tatiana	47353700	150000
433	Valdez Mariana Alejandra	45512134	150000
434	Valdiviezo Fatima Del Lujan	24941840	150000
435	Vargas Santillan Mariano	49908919	150000
436	Wiernes Evangelina Veronica	32412118	150000

"FOTOCOPIA FEL DE SU ORIGINAL"



Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 87/25, del 05/12/2025.

VISTO el artículo 16 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025), y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el quinto párrafo del artículo citado en el Visto, corresponde proceder a establecer el valor de aquellas unidades respecto de las cuales la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) no fijó el referido valor, a los efectos de determinar y liquidar el impuesto único anual a los Automotores y Rodados año 2026;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Auditoría Interna y Control de Gestión, Informática, Recaudación, Técnico Legal y Técnico Tributario;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el valor de aquellos vehículos automotores y rodados cuyo modelo año no se encuentra fijado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), para determinar y liquidar el impuesto único anual a los Automotores y Rodados año 2026, de la forma que a continuación se indica:

1. Para las unidades con modelo año igual o posterior al año 2001: el valor fijado por la DNRPA para el año de fabricación inmediato posterior o subsiguiente en el que haya fijado valor o, en su defecto, en el inmediato anterior o subsiguiente en el que haya fijado valor.

2. Para las unidades cuyo modelo año sea anterior al año 2001: se considerará el valor fijado para el período fiscal 2025.

3. Para las unidades cero (0) kilómetro que sean lanzadas al mercado en el mes de diciembre de 2025: el valor fijado por la DNRPA correspondiente al momento de adquisición de las respectivas unidades, o en su defecto, el valor que surja de la factura de compra o documento equivalente.

4. Para las restantes unidades que la DNRPA no fijó valor, el establecido en la "Tabla de Valuación DGR - Período Fiscal 2025" que bajo la denominación "Tabla de Valuación DGR - Período Fiscal 2026", será publicada en la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.rentastucuman.gob.ar). Para las unidades modelo año 2025, para el período fiscal 2026, se considerará el valor fijado para el período fiscal 2025.-

Artículo 2º.- Aprobar la "Tabla de Valuación DGR - Período Fiscal 2026", a la cual se refiere el inciso 4. del artículo 1º de la presente resolución general.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ERSEPT

RESOLUCION N° 1165/25-ERSEPT, del 09/12/2025. EXPEDIENTE N° 5309/390-M-2025.-

VISTO: La Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el Expediente ERSEPT N° 5309-390-L-2024 y,

CONSIDERANDO

Que a través del expediente de referencia la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada solicita "asesoramiento técnico y aprobación del organismo para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable".-

Que, al respecto, cabe señalar que la Resolución ERSEPT N° 48/23, de fecha 30/01/2023, aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la mencionada cooperativa para el período 2022-2027, y establece los mecanismos para la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP).-

Que de acuerdo con la metodología prevista en los Anexos V y VII de dicha resolución, la redeterminación del VAP debe efectuarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, que se actualizan en dichos períodos, explican el comportamiento de los componentes de la matriz de costos y permiten ajustar el valor del servicio ante variaciones en los precios de la economía, mediante su correspondiente índice representativo.-

Que, en ese marco, y conforme a los cálculos realizados la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del IRCP para el período diciembre 2024 - junio 2025 asciende a 11,28 %, considerando los índices establecidos en la metodología vigente. -

Que es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito del Área de Prestación asignada para el período de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. Se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) tal lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) contenida en el Anexo V y Anexo VII de la Resolución ERSEPT N° 48/23.-

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de Redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución. Además, la Resolución ERSEPT 167/24, aprueba el valor de la matriz de costo de junio de 2023.-

Que de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los períodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios que forma parte de la revisión extraordinaria.-

Que de acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 11.28 % para el período diciembre 2024 - junio 2025.-

Que las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto según Resolución ERSEPT 48/23), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al período de diciembre 2024 - junio 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.-

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.-

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal N° 872/25.-

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20.-

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9577, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

*EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y
REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE
TUCUMAN
RESUELVE:*

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre diciembre 2024 - junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 19/12/2025 inclusive. La primera etapa será de 5 días hábiles. Teniendo en

cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 26/12/2025 hasta el 02/01/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo cpd_sanpedro@ersept.gob.ar.

ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Sr INTERVENTOR del ERSEPT.-

ARTICULO 4º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y a la Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.-

ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.-

ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. II. La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 19/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 02/01/2026 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 15/12/2025 hasta el 19/12/2025 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 15/12/2025 hasta el 02/01/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme a modelo que se acompaña como anexo.-

ARTICULO 11º: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, Ministerio de Economía y Producción de la Provincia de Tucumán y archívese.-

(Anexo página 10859)

RESOLUCIÓN Nº 1167/25-ERSEPT, del 09/12/2025. Expediente Nº: 7139-390-E-2025.-

VISTO ; el Expediente Nº 7139/390-E-2025, y los Artículos 9º, 36º in fine, 38º (inciso 1.2) y 40º de la Ley Nº 6608 (texto consolidado), los Artículos 1º, 6º y 7º del Acta de Renegociación Integral (ARI - Ley Nº 7892), los Artículos 1º, 2º (inciso 1), 4º (inciso 9, 10, 11), 16º y 18º (inciso 2.2.1) de la Ley Nº 8479 y su modificatoria, las disposiciones de la Ley 8814 y de la Ley 8342, los Artículos 3º, 5º, 6º y 28º del Contrato de Concesión de EDET SA, Acta Acuerdo de fecha 16 de julio de 2020, el Decreto Nº 3300 (9) MDP, las Resoluciones EPRET Nº 574/06 y Ley Nº 9913;

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Concesión estipula que el plazo de la concesión dada a EDET SA por noventa (90) años ha sido dividido en ocho (8) períodos de gestión, el primero por veinte (20) años y los siguientes por diez (10) años cada y en períodos tarifarios de diez (10) años el primero, y los siguientes por cinco (5) años, todos ellos contados desde la efectiva Toma de Posesión de la Sociedad Inversora.-

Que la Toma de Posesión del Servicio por parte del operador privado se efectivizó el 4 de agosto de 1995, por lo que el primer período de gestión hubiera culminado el 3 de agosto de 2015.-

Que la Ley Nº 9913 aprueba en su artículo 1º el Acta Acuerdo celebrada entre el Poder Ejecutivo y la Empresa EDET SA con intervención del ERSEPT, de fecha 19/08/2025, en el marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución Eléctrica, por la cual se fijó el día 30/12/2025 como inicio de Período Tarifario y finaliza el 04/08/2026, momento a partir del cual los períodos tarifarios subsiguientes tendrán una duración de cinco (5) años, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.-

Que, la Ley Provincial Nº 8479 en su Artículo 18 establece los procedimientos de participación pública para el ajuste de las tarifas del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en el ámbito de la Provincia de Tucumán para posibilitar la más amplia participación de los usuarios.-

Que, a su vez, en el inc. 2 del mencionado artículo establece que, con motivo del proceso de Revisión Tarifaria Integral, se debe convocar a Audiencia Pública, a diferencia de los procedimientos participativos autorizados a los efectos de valorar las revisiones extraordinarias de tarifa por variación de los precios de la economía (art. 18 inc. 1).-

Que, la Ley Nº 8479 establece que podrán participar en la audiencia pública todas las personas físicas o jurídicas, públicas o

privadas que invoquen un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva.-

Que, el Ente Regulador reglamentó el Procedimiento de Audiencias Públicas mediante Resolución EPRET Nº 574/06 y concordantes.-

Que, el artículo 18º punto 2º de la Ley Nº 8479 establece requisitos esenciales para la realización de la Audiencia Pública, los cuales al ser dispuestos por Ley Provincial no pueden ser ignorados o modificados por este Ente Regulador.-

Que, por otra parte, las reglamentaciones establecidas por este ERSEPT, pueden ser modificadas, si así lo considerase pertinente la autoridad de este Ente Regulador al estar dentro de su competencia.-

Que, teniendo en cuenta tanto la tendencia actual en la Administración Nacional y el Poder Judicial Provincial y Federal de realizar los procedimientos de forma virtual, como también considerando la experiencia de este Organismo en los procedimientos efectuados con dicha modalidad, se determina que el procedimiento de esta RTI contempla la modalidad virtual en su etapa preparatoria, ya que de esta manera se facilita la participación de todos los habitantes de la Provincia no siendo necesario trasladarse hasta las oficinas de este Ente Regulador para su inscripción como para la vista de las actuaciones.-

Que, el acto de la Audiencia Pública revestirá una modalidad mixta: presencial y virtual. En este caso, al efectuarse de manera virtual la transmisión de la Audiencia, se posibilita que la misma sea presenciada por todos los interesados, ya que al realizarse la misma en un predio cerrado siempre su acceso se ve limitado por el tamaño y capacidad del mismo.-

Que la Ley Nº 8479 establece que podrán participar en la audiencia pública todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que invoquen un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva.-

Que mediante Decreto Nº 2.222 (MOySP) del 07 de agosto de 2025, el Poder Ejecutivo designó a la Representante del Usuario, quien ha quedado habilitada para actuar en el ámbito del ERSEPT, conforme a las prescripciones del Artículo 17 de la Ley Nº 8479.-

Que corresponde invitar, de modo expreso, al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia, como así también a la Sra. Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT a participar activamente del procedimiento que se instruye por el presente acto.-

Que la Concesionaria, con relación a la RTI para el período tarifario 2025/2030, presentó ante el ERSEPT, en fecha 27/11/2025, a través de la Nota GG Nº 109/2025, la solicitud formal de pedido de Convocatoria a Audiencia Pública para analizar la Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el período tarifario antes mencionado.-

Que resulta necesario disponer las medidas conducentes para realizar la referida Audiencia Pública con la modalidad mixta.-

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Audiencias Públicas, los participantes podrán inscribirse completando el Formulario de Inscripción que será facilitado por los instructores a través del correo electrónico audienciatiedet@ersept.gob.ar y podrán incorporar informes, documentos y ofrecimientos de pruebas por vía digital.-

Que se ha producido el correspondiente dictamen legal.-

Que la Intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por los Artículos 4º incisos 1, 9, 11, 12, 27, 28, y 18, apartado 2.2.1 de la Ley Nº 8479.

Que el Interventor de ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de las leyes Nº 9755 y Nº 8479.-

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 3/1 y Nº 4/1, ratificado por Ley Nº 9577; se dispuso la Intervención

del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Audiencia Pública de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Tucumán, para considerar: I) La Revisión Tarifaria Integral (RTI) Ordinaria de EDET SA correspondiente al servicio público de distribución de energía eléctrica por redes para el período tarifario quinquenal comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 04 de agosto de 2030. II) Plan de Obras Obligatorio Y Plan de obras de transporte de energía eléctrica para Tucumán, para agregar al transporte de electricidad por distribución troncal a los Planes Obligatorios de Inversiones de la Concesionaria (art 9 Ley 8342, a la fecha vigente por Ley N° 9924 s/ Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal en la Provincia de Tucumán); III) Tratamiento de los Regímenes de Calidad de Servicio Público y Sanciones; IV) Tratamiento del Régimen de Extensión de Redes; V) Tratamiento del Régimen y Cuadro Tarifario; VI) Programa de Eficiencia Energética; VII) Tratamiento de los Regímenes de Calidad de Servicio Público y Sanciones VIII) Tratamiento de Régimen de Extensión de Redes IX) Tratamiento del Régimen y Cuadro Tarifario X) Manual de Contabilidad Regulatoria. XI) Energía Renovable y Generación Distribuida. XII) Régimen de Transición energética.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día lunes 5 de enero de 2026 a las 09:00 horas, en Sheraton Hotel Tucumán, Av. Soldati N° 440, San Miguel de Tucumán, mediante modalidad mixta (presencial y virtual), el link de acceso a dicha plataforma será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte. Asimismo, cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión por streaming por correo electrónico a la casilla audienciartiedet@ersept.gob.ar, hasta el día 22 de diciembre de 2025 a horas 12:00, previa acreditación de su identidad, la constitución de domicilio especial, e identificación de un correo electrónico donde serán válidas las notificaciones del procedimiento.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que quienes decidan constituirse como partes del procedimiento de Audiencia Pública, en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva, relacionado con el objeto de la Audiencia Pública, podrán INSCRIBIRSE como partes, desde el día 10 de diciembre de 2025 al día 22 de diciembre de 2025, a través de un formulario que le será remitido a solicitud de parte a través del correo electrónico audienciartiedet@ersept.gob.ar adjuntando el formulario de inscripción completo y firmado, haciendo saber sus pretensiones ofreciendo las correspondientes pruebas adjuntando las copias pertinentes. Podrán tomar vista de las actuaciones de las presentaciones efectuadas por otras partes como de toda otra documentación obrante en el expediente cabecera en la página de este Organismo www.ersept.gob.ar. Las PRUEBAS deberán producirse desde el comienzo del periodo de inscripción hasta el día 26 de diciembre de 2025 inclusive.-

ARTICULO 4º: DETERMINAR que EDET SA deberá disponer en las localidades de Lules, Trancas, Leales, Tafí del Valle, Monteros y Alberdi de un punto de acceso al acto de la audiencia pública para todas aquellas partes constituidas en el procedimiento. Cada punto de acceso deberá ser controlado por un funcionario del Ente Regulador que será designado a tal efecto por la Autoridad de la Audiencia Pública. El orden en el uso de la palabra será determinado por las autoridades de la Audiencia Pública, comenzando por quienes se hayan constituido como parte en el procedimiento, para lo cual dispondrán de un tiempo de 20 minutos para representantes de instituciones y 15 minutos para particulares. Las autoridades designadas para presidir la Audiencia Pública podrán silenciar cuando haya excedido con creces el tiempo disponible para el uso

de la palabra, cuando no se respetaren elementales pautas de decoro y/o convivencia democrática o cuando fuere notoriamente extraño al objeto de la Audiencia Pública. Los participantes no inscriptos en los plazos establecidos en la presente Resolución y que deseen expresarse de igual manera, podrán participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización de la Autoridad de la Audiencia. El Ente Regulador procederá a grabar el acto de la Audiencia Pública y conservará el material por el término de diez (10) años contados a partir de la emisión del acto que concluya el proceso de revisión ordinario de tarifa. Concluido el acto, la grabación estará a disposición del público en general en la página web del Ente Regulador.-

ARTICULO 5º: DETERMINAR que presidirá como Autoridad de la Audiencia Pública, el Sr. Interventor del ERSEPT Ing. JOSE RICARDO ASCARATE y/o quien designe ante cualquier eventualidad, y/o la Sra Gerente de Coordinación Ejecutiva ERSEPT Dra Duarte Laura María, y/o el Sr Gerente Legal ERSEPT Dr Ricardo Santoro.-

ARTICULO 6º: DESIGNAR Instructores a los Abog. VON BÜREN, Leonardo, Abog. PELUFFO, Elena María y Abog. LUCCHINI, Gonzalo para actuar conjunta o indistintamente.-

ARTICULO 7º: DESIGNAR a la Sra. LÓPEZ, Silvia Elena, Defensora del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para cumplir las funciones establecidas en el Artículo 24 de la Resolución ERSEPT N° 574/06.-

ARTICULO 8º: INVITAR al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia a participar activamente del procedimiento que se convoca a través de la presente e instruir a todos los órganos del Ente Regulador a brindar la más amplia colaboración al mismo.-

ARTICULO 9º: INVITAR, a los Sres/as Ministros/as del Gobierno de la Provincia de Tucumán; a participar en el procedimiento que se convoca a través de la presente .-

ARTICULO 10º: INVITAR al Sr Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán, CPN Acevedo Miguel y por su digno intermedio a todos los Legisladores/as de la provincia de Tucumán, a los fines de participar del procedimiento que se convoca a través de la presente.-

ARTICULO 11º: PUBLICAR la convocatoria a Audiencia Pública, por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, de tres (3) días, en el diario de mayor circulación en la provincia, y publicar en la página web oficial del ERSEPT y en la página web de EDET SA. En la publicación se hará constar lo siguiente: I) El objeto de la Audiencia Pública será considerar: 1) La Revisión Tarifaria Integral (RTI) Ordinaria de EDET SA correspondiente al servicio público de distribución de energía eléctrica por redes para el período tarifario quinquenal comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 04 de agosto de 2030. II) Plan de Obras Obligatorio. Y Plan de obras de transporte de energía eléctrica para Tucumán, para agregar al transporte de electricidad por distribución troncal a los Planes Obligatorios de Inversiones de la Concesionaria (art 9 Ley 8342, a la fecha vigente por Ley N° 9924 s/ Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal en la Provincia de Tucumán). III) Tratamiento de los Regímenes de Calidad de Servicio Público y Sanciones; IV) Tratamiento del Régimen de Extensión de Redes. V) Tratamiento del Régimen y Cuadro Tarifario. VI) Programa de Eficiencia Energética. VII) Tratamiento de los Regímenes de Calidad de Servicio Público y Sanciones. VIII) Tratamiento de Régimen de Extensión de Redes IX) Tratamiento del Régimen y Cuadro Tarifario X) Manual de Contabilidad Regulatoria. XI) Energía Renovable y Generación Distribuida. XII) Régimen de Transición energética.-2). La fecha, la hora y la plataforma que se utilizará para la realización de la audiencia y que su procedimiento se registrará por el Reglamento de Audiencias Públicas del EPRET (Resolución EPRET N° 574/06). 3) Las Autoridades y la designación de los Instructores. 4). Que el procedimiento de Audiencia Pública se realizará mediante modalidad mixta (virtual

y presencial). 5) Que el acto de la Audiencia Pública, se efectuará –mediante modalidad mixta- el día 5 de enero de 2026, a horas 09:00 en Sheraton Tucumán Hotel, ubicado en Av. Soldati N° 440, San Miguel de Tucumán, en forma presencial, y a través de una modalidad virtual, cuyo link será enviado por correo electrónico a los participantes inscriptos y el link de acceso a todo el público, será publicado en la página web de este organismo. Asimismo, cualquier persona podrá requerir el acceso al link por correo electrónico a la casilla audienciertiedet@ersept.gob.ar hasta el día 22 de diciembre de 2025 a horas 12:00, previa acreditación de su identidad, la constitución de domicilio especial e identificación de un correo electrónico donde serán válidas las notificaciones del procedimiento. 6) Que quienes decidan constituirse como partes del procedimiento de Audiencia Pública, en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva, relacionado con el objeto de la Audiencia Pública, podrán inscribirse como partes, desde el día 10 de diciembre de 2025 al día 22 de diciembre de 2025 a través de un formulario online que estará disponible en la página web del ERSEPT, o a través del correo electrónico audienciertiedet@ersept.gob.ar adjuntando el formulario de inscripción completo y firmado cuyo modelo estará disponible en la página web del ERSEPT www.ersept.gob.ar, haciendo saber sus pretensiones, ofreciendo las correspondientes pruebas adjuntando las copias pertinentes y donde podrán tomar vista de las actuaciones de las presentaciones efectuadas por otras partes como de toda documentación obrante en el expediente cabecera. Las pruebas deberán producirse desde el comienzo del periodo de registro y hasta el día 26 de diciembre de 2025 inclusive. 7). EDET SA deberá disponer en las localidades de Lules, Trancas, Leales, Tafí del Valle, Monteros y Alberdi de un punto de acceso al acto de la audiencia pública para todas aquellas partes constituidas en el procedimiento. Las partes dispondrán de un tiempo de 20 minutos para representantes de instituciones y 15 minutos para particulares. Concluido el acto, la grabación de la misma, estará a disposición del público en general en la página web del Ente Regulador por un plazo de 5 días hábiles administrativos. Las partes del procedimiento, quienes hayan participado del acto de la audiencia pública y quienes no pudieron participar del mismo, podrán formular todas las observaciones a las que se considerasen con derecho dentro del plazo de 5 días hábiles de concluido el procedimiento, para lo cual dispondrán de la grabación del acto de la audiencia pública. 8). Que se pondrá a disposición de los usuarios en la página web del ERSEPT www.ersept.gob.ar y en la página web de EDET SA www.edetsa.com, un tutorial que explique cómo se efectúa la inscripción al procedimiento participativo, la toma de vista, las presentaciones y/o escritos, entre otros.-

ARTICULO 12°: INSTRUIR a EDET SA a publicar por tres (3) días, en el diario de mayor circulación lo establecido en el Artículo N°11 de la presente Resolución.-

ARTICULO 13°: HABILITAR desde el día 10 de diciembre de 2025 hasta el día 22 de diciembre de 2025 inclusive, el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 12 del Reglamento de Audiencia Pública del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendo a partir del día 10 de diciembre hasta el día de celebración inclusive de la Audiencia Pública. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el/los Instructor/es designado/s en el Artículo 6 de la presente Resolución.-

ARTICULO 14°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.-

RESOLUCION N° 1168/25-ERSEPT, del 09/12/2025.

EXPT E n° 7139-390-E-2025.-

VISTO: La RESOLUCION ERSEPT N° 1167/25 de fecha 09 de Diciembre del 2025, mediante la cual se aprobaron los temas a considerar.-

CONSIDERANDO:

Que en el ARTICULO 1° de la Res ERSEPT 1167/2025, se consignaron de manera reiterada los mismos temas, reproduciéndose innecesariamente la enumeración correspondiente.-

Que dicha duplicidad resulta un error material en la transcripción que debe ser corregido a fin de evitar interpretaciones erróneas y asegurar la correcta aplicación del acto administrativo.-

Que corresponde dictar el acto administrativo rectificatorio pertinente, sin que ello altere el contenido sustancial del acto original.-

Que el art 4° inc 33 de la Ley n° 8.479, dispone entre las facultades y funciones conferidas al ERSEPT, "...la de realizar todo acto necesario para el mejoramiento de sus funciones y de los fines de esta Ley.-

Que la ley de Procedimiento Administrativo 4.537 dispone en su art 39° in fine que "la Administración podrá rectificar de oficio meros errores materiales o aritméticos, sin que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión".-

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal.-

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente.-

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N° 4/1, ratificado por Ley N° 9577; se dispuso la Intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTÍFICASE el ARTICULO 1° de la Resolución N° 1167/2025 de fecha 09 de Diciembre del 2025, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

CONVOCAR a Audiencia Pública de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Tucumán, para considerar: I) La Revisión Tarifaria Integral (RTI) Ordinaria de EDET SA correspondiente al servicio público de distribución de energía eléctrica por redes para el período tarifario quinquenal comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 04 de agosto de 2030. II) Plan de Obras Obligatorio Y Plan de obras de transporte de energía eléctrica para Tucumán, para agregar al transporte de electricidad por distribución troncal a los Planes Obligatorios de Inversiones de la Concesionaria (art 9 Ley 8342, a la fecha vigente por Ley N° 9924 s/ Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal en la Provincia de Tucumán); III) Tratamiento de los Regímenes de Calidad de Servicio Público y Sanciones; IV) Tratamiento del Régimen de Extensión de Redes; V) Tratamiento del Régimen y Cuadro Tarifario; VI) Programa de Eficiencia Energética; VII) Manual de Contabilidad Regulatoria.VIII) Energía Renovable y Generación Distribuida. IX) Régimen de Transición energética.-

ARTÍCULO 2°.- RECTÍFICASE el ARTICULO 11° de la Resolución N° 1167/2025 de fecha 09 de Diciembre del 2025, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

PUBLICAR la convocatoria a Audiencia Pública, por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, de tres (3) días, en el diario de mayor circulación en la provincia, y publicar en la página web oficial del ERSEPT y en la página web de EDET SA. En la publicación se hará constar lo siguiente: I) El objeto de la Audiencia Pública será considerar: 1) La Revisión Tarifaria Integral (RTI) Ordinaria de EDET SA correspondiente al servicio público de distribución de energía eléctrica por redes para el período tarifario quinquenal comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 04 de agosto de 2030. II) Plan de Obras Obligatorio.Y Plan de obras de transporte de energía eléctrica para Tucumán, para agregar al transporte de electricidad por distribución troncal a los Planes Obligatorios de Inversiones de la Concesionaria (art 9 Ley 8342,

a la fecha vigente por Ley N° 9924 s/ Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal en la Provincia de Tucumán). III) Tratamiento de los Regímenes de Calidad de Servicio Público y Sanciones; IV) Tratamiento del Régimen de Extensión de Redes. V) Tratamiento del Régimen y Cuadro Tarifario. VI) Programa de Eficiencia Energética. VII) Manual de Contabilidad Regulatoria. VIII) Energía Renovable y Generación Distribuida. IX) Régimen de Transición energética.-2). La fecha, la hora y la plataforma que se utilizará para la realización de la audiencia y que su procedimiento se registrará por el Reglamento de Audiencias Públicas del EPRET (Resolución EPRET N° 574/06). 3) Las Autoridades y la designación de los Instructores. 4). Que el procedimiento de Audiencia Pública se realizará mediante modalidad mixta (virtual y presencial). 5) Que el acto de la Audiencia Pública, se efectuará –mediante modalidad mixta- el día 5 de enero de 2026, a horas 09:00 en Sheraton Tucumán Hotel,/ ubicado en Av. Soldati N° 440, San Miguel de Tucumán, en forma presencial, y a través de una modalidad virtual, cuyo link será enviado por correo electrónico a los participantes inscriptos y el link de acceso a todo el público, será publicado en la página web de este organismo. Asimismo, cualquier persona podrá requerir el acceso al link por correo electrónico a la casilla audienciantiedet@ersept.gob.ar hasta el día 22 de diciembre de 2025 a horas 12:00, previa acreditación de su identidad, la constitución de domicilio especial e identificación de un correo electrónico donde serán válidas las notificaciones del procedimiento. 6). Que quienes decidan constituirse como partes del procedimiento de Audiencia Pública, en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva, relacionado con el objeto de la Audiencia Pública, podrán inscribirse como partes, desde el día 10 de diciembre de 2025 al día 22 de diciembre de 2025 a través de un formulario online que estará disponible en la página web del ERSEPT, o a través del correo electrónico audienciantiedet@ersept.gob.ar adjuntando el formulario de inscripción completo y firmado cuyo modelo estará disponible en la página web del ERSEPT www.ersept.gob.ar, haciendo saber sus pretensiones, ofreciendo las correspondientes pruebas adjuntando las copias pertinentes y donde podrán tomar vista de las actuaciones de las presentaciones efectuadas por otras partes como de toda documentación obrante en el expediente cabecera. Las pruebas deberán producirse desde el comienzo del periodo de registro y hasta el día 26 de diciembre de 2025 inclusive. 7). EDET SA deberá disponer en las localidades de Lules, Trancas, Leales, Tafí del Valle, Monteros y Alberdi de un punto de acceso al acto de la audiencia pública para todas aquellas partes constituidas en el procedimiento. Las partes dispondrán de un tiempo de 20 minutos para representantes de instituciones y 15 minutos para particulares. Concluido el acto, la grabación de la misma, estará a disposición del público en general en la página web del Ente Regulador por un plazo de 5 días hábiles administrativos. Las partes del procedimiento, quienes hayan participado del acto de la audiencia pública y quienes no pudieron participar del mismo, podrán formular todas las observaciones a las que se considerasen con derecho dentro del plazo de 5 días hábiles de concluido el procedimiento, para lo cual dispondrán de la grabación del acto de la audiencia pública. 8). Que se pondrá a disposición de los usuarios en la página web del ERSEPT www.ersept.gob.ar y en la página web de EDET SA www.edetsa.com, un tutorial que explique cómo se efectúa la inscripción al procedimiento participativo, la toma de vista, las presentaciones y/o escritos, entre otros.-

ARTICULO 3°.-Déjese constancia de que lo dispuesto en el artículo precedente no altera en modo alguno los efectos jurídicos y administrativos de la Resolución ERSEPT N° 1167/2025, la cual mantiene plena vigencia en todo lo demás.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-

IPSST

RESOLUCION N° 12494, del 11/11/2025. Rfte. Expte.: 4301-20397-2025-C CONTROL DE APORTES S/Oficina.

VISTO los presentes actuados mediante los que el Dpto. de Control de Aportes, procede a la actualización del importe de la cuota que deben aportar a la Obra Social los beneficiarios del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL, teniendo en cuenta el aumento Salarial para la Administración Publica a partir de Julio 2025; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 Oficina de Control de Aportes detalla valor actualizado: a partir de julio/2025

Cuota Actualizada - \$ 10.252,04

QUE a fs.06 Gerencia de Administración "...Visto el estado de las presentes Actuaciones, atento a lo informado por Control de Aportes en Fs. 1, en referencia a la actualización del aporte mínimo a ingresar por parte de Programa de Protección Social; de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 6855 del 20-09-20218, habiendo tomado conocimiento del mismo, se remite a Ud. el presente a los fines de proceder en consecuencia..." -

QUE a fs. 07 Asesoría Letrada Dictamina "...Atento a lo informado a fs. 1 por la Gerencia Administrativa del Organismo y demás informes agregados por las áreas respectivas (fs. 06), este Servicio Jurídico estima que no existe impedimento legal alguno a dar curso favorable a lo referido. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la Intervención del Organismo puede adoptar en ejercicio de sus facultades -art.4 de Ley 6446- el temperamento que estime corresponder en relación a la cuestión de que se trata..." -

QUE a fs.08 interviene el Dpto. de Auditoria, no mediando observación al respecto. -

QUE a fs. 08 Gerencia del CCE toma conocimiento. -

POR ELLO, en uso de las atribuciones conferidas por las normativas vigentes;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

1°) De conformidad a lo considerado, y en virtud de lo acordado con la Secretaría General de la Gobernación mediante convenio vigente con nuestro Organismo, DISPONER el incremento del monto de la Cuota Aporte a la Obra Social Subsidio de Salud, para los Afiliados a la misma a través del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL en la suma de \$10.252,04 (Pesos: Diez Mil Doscientos Cincuenta y Dos c/04/100), a partir del 01 de julio 2025.-

2°) CURSESE nota acompañando copia autenticada del presente Acto a conocimiento de la Secretaría General de la Gobernación a efectos que la misma proceda a ingresar la suma establecida en el Art. 1°) de la presente en \$10.252,04 (Pesos: Diez Mil Doscientos Cincuenta y Dos c/04/100), en concepto de Aporte a la Obra Social Subsidio de Salud, por cada beneficiario del Programa de Protección Social, a partir del presente acto, de conformidad a lo establecido en Convenio vigente.

3°) DISPONER que por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

4°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, notificaciones correspondientes y demás efectos.

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 452/2025-D.P.J., del 04/12/2025.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 5433/211-F-2025 y agdos, de la "FUNDACION ANANDA", con domicilio declarado en la ciu-

dad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs.02 y 03 ambas doble faz) de Expte. 5994/211-F-2025, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 y 07) de Expte. 5433/211-F-2025.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION ANANDA", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 y 07) del expediente 5433/211-F-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs.04 y 05 ambas doble faz) de Expte. N° 5994/211-F-2025, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 456/2025-DPJ, del 04/12/2025.

VISTO:

El Expte N° 5981 - 211 - 2025, de fecha 01.12.2025, perteneciente al Legajo N° 229 de la entidad denominada Asociación Civil "UNIVERSITARIO RUGBY CLUB", con domicilio legal en la provincia de Tucumán y,

CONSIDERANDO

Que la entidad obtuvo Personería Jurídica mediante Decreto N°: 336 de fecha 08.09.1950, encontrándose por ende bajo el control de este Organismo de Contralor.-

Que por el Expediente mencionado ut- supra, la entidad presenta ante esta Dirección, la documentación resultante de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28.08.2025 sobre Reforma Estatutaria.-

Que la entidad ajunta la siguiente instrumental: 1.- Fs. 02 a Fs. 15: nuevo texto estatutario, 2.- Fs. 16 a Fs.27(doble faz): padrón de socios,3.- Fs. 28 a Fs. 29: acta de convocatoria, de fecha 08.08.2025,a Asamblea General Extraordinaria, 4.- Fs. 30 a Fs. 31: registro de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 28.08.2025, Fs. 32 a Fs. 33: publicidad en el Boletín Oficial de la provincia, Fs. 34 a Fs. 38 acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28.08.2025 sobre Reforma de Estatuto, Fs. 39 a Fs. 53

(simple faz) copias del nuevo texto estatutario extraídas del libro de actas.-

Que de conformidad a las actuaciones deducidas, resulta que se guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la normativa vigente del Organismo de Contralor.-

Que la Reforma, tal como consta en el texto ordenado del Estatuto, no altera los fines y naturaleza Jurídica de la Asociación Civil peticionante conforme los Artículos 141, 142 ,148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que obran dictámenes favorables de las áreas competentes de este Organismo.-

Por ello y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civil. y Com. Nación, Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1°: APROBAR LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO de la Asociación Civil "UNIVERSITARIO RUGBY CLUB ", con domicilio legal en la provincia de Tucumán y sede social declarada en calle Lavalle N° 4460 esta ciudad, la que fuera tratada en Asamblea

General Extraordinaria, de fecha 28.08.2025 , en merito a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que, de Fs. 02 a Fs. 15 simple faz, obrantes en el Expte N° 5981-211-2025, del 01.12.2025, se encuentra agregado el nuevo texto del Estatuto cuya Reforma Parcial fue aprobada en el artículo anterior, las cuales serán firmadas y selladas por

el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, Notificar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

RESOLUCION N°462/2025-DPJ-, del 09/12/2025.

VISTO

Los antecedentes obrantes en el Legajo Nro. 51 correspondiente a la entidad denominada Sociedad Civil "CLUB ATLÉTICO UNIÓN ACONQUIJA – CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO" con domicilio legal en la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo Personería Jurídica mediante el Decreto N° 1511, de fecha 14/11/1947, encontrándose en consecuencia bajo la órbita de contralor de este Organismo

Que conforme surge de su legajo, la entidad se encuentra al día de la fecha ante este Organismo de Contralor en Irregular Funcionamiento, atento que sus últimas autoridades reconocidas tienen sus mandatos vencidos al 23/11/2023, adeudando además documentación contable – asamblearia por ejercicios cerrados desde 31/12/2022 al 31/12/2024 inclusive.-

Que ante la falta de capacidad para convocar por sí misma a un acto asambleario para el tratamiento y aprobación de los ejercicios contables adeudados, como así también para elegir nuevas autoridades a través del debido proceso, las denuncias comunicadas a esta Dirección del robo de instrumentos públicos, entre ellos: Libro de Actas de Asambleas; 2. Libro de Comisión Directiva; 3. Libro de Registro de Asociados, que afectan el normal funcionamiento de una entidad, sobre todo al momento de celebrarse actos eleccionarios ya que no existe un registro oficial, ni público de quienes revisten la calidad de socios activos con obligaciones y

derechos, entre ellos: los de participar en un proceso eleccionario en calidad de candidatos y electores; esta Dirección procede a dictar en el mes de Septiembre de 2024 la Resolución N° 440/2024 – DPJ-, a través de la cual , en su Artículo 1, se declara Irregular e Ineficaz a los Efectos Administrativos la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31/05/2024 del "CLUB ATLETICO

UNION ACONQUIJA – CULTURAL, SOCIAL y DEPORTIVO”, y en su Artículo 2 se designa con carácter de Carga Pública Ad-Honorem, una COMISION ELECTORAL ESPECIAL, para la confección del padrón de asociados de la entidad.-

Que debe tenerse presente, que la COMISION ELECTORAL DESIGNADA, debía avenirse únicamente al cumplimiento y desempeño de las funciones específicamente delegadas por el Superior, es decir, “confeccionar y actualizar el padrón de la Asociación”, y una vez vencido el plazo o culminada la tarea - si esto ocurriera antes- correspondía presentar un informe final de gestión, con la instrumental respaldatoria.-

Que en fecha 12.06.2025, se presenta por Expte N° 2589 – 211-2025, una denuncia por parte de un grupo de socios del Club, quienes proceden a oponerse la labor desarrollada por la Comisión Especial.-

Que a través de su libelo expresan: ...”que por el presente acto venimos a impugnar el proceso de empadronamiento llevado a cabo por la Comisión , en virtud que se han incorporado personas que no son ni fueron nunca socios del club violando claramente la Resolución N° 440/202 de la Dirección de Personas Jurídicas , la cual establecía de forma inequívoca que solo podrían ser repadronadas aquellas personas que demuestren , ante la Comisión designada, su calidad de socio con la debida documentación”... SIC

Que continúan diciendo...”Impugnamos la incorporación de las personas en el nuevo padrón, que son agregadas en Anexo I ya que consideramos que no demostraron de manera fehaciente su calidad de socios...SIC

Que a continuación exponen fundamentos y consideraciones jurídicas citando lo ordenando expresamente por la Res. N° 440/2024- DPJ –

Que asimismo proceden a hacer referencia a la importancia del cobro de la cuota social, sus efectos jurídicos, el reconocimiento de la calidad de socio, la prueba del vínculo y compromiso con la Asociación que esta genera, la condición de legitimación que determina su pago, el valor de la prueba: ...”El comprobante de pago de la cuota social puede servir como prueba de la existencia del vínculo y del cumplimiento de obligaciones del socio frente a la entidad “...SIC

Que también se refieren en su presentación a la importancia del afectio societatis y su vulneración.

Que su denuncia también expresan y declaran “... Que de acuerdo a lo expresado, las acciones de la Comisión también han sido vulneradas en cuanto a los plazos establecidos...SIC

...”Que la convocatoria y los plazos para presentar impugnaciones se habían establecido desde el 04 de mayo por tres días consecutivos, sin embargo establecieron que podían presentarse hasta el 07 de Mayo, es decir un día más.- No sabemos si se trata de un error material o de un acto manipulatorio...”SIC...Sin embargo, en esa fecha, al acudir en persona, constatamos que no se encontraba ningún miembro de la Comisión ni el libro rubricado para asentar las impugnaciones...SIC...

Que en virtud de ello se procedió en forma inmediata a remitir carta documento a los integrantes de la Comisión, solicitando los descargos necesarios, sin haber recibido hasta la fecha respuesta o notificación alguna...SIC

Que en su exposición manifiestan: ...estas irregularidades y la falta de garantías procesales, sumadas a la inclusión de personas que acrediten su condición de socios. Hace que el proceso en curso sea nulo de nulidad absoluta, en duda y potencialmente susceptible de ser declarado nulo en sede judicial...”SIC

Que finalmente expresan su Petitorio al Órgano Superior: ...” Por todo, procedemos formalmente a impugnar el actual padrón , por incluir personas no acreditadas como socios...SIC ..

Que la acreditación de socios debe ser un documento en el cual surja de manera fehaciente que se trata del pago de una cuo-

ta social, expedido por una autoridad vigente en su momento y con las formalidades estatutarias...SIC.-

Que acompañan su presentación con una fotocopia de un listado de los socios incluidos al padrón que se cuestiona - Anexo I -

Que en fecha 12.06.2025 el profesional interviniente del Dpto. Legales de esta repartición, luego de la revisión del contenido y términos de la presentación, procede a otorgar una vista por el plazo de cinco (5) días hábiles a la Comisión Especial a los efectos de su conocimiento y formal respuesta a los argumentos vertidos respecto a las personas impugnadas.

Que se procede a librar citaciones para todos los integrantes de la Comisión Especial: SRES. Sánchez Domínguez (notificado en el Expte el día 24.06.2025), Bertelli Ramos (notificado); Delgado (notificado en el Expte en fecha 25.06.2025), Sr. Iocca (notificado en el Expte en fecha 24.06.2025) .-

Que en fecha 22.07.2025, la profesional interviniente del Dpto. Legales de esta repartición procede a la acumulación de Expedientes administrativos vinculados por el Objeto y se pone a disposición de la parte interesada para conocimiento.-

Que por Expte N° 2898-211-2025, de fecha 27.06.2025, se presenta el descargo a la denuncia incoada por el Expte N° 2589-211-20205.-

Que la presentación es realizada y firmada por el Sr. Daniel Delgado, Sr. Sergio Mariano Bertelli Ramos y el Sr. Fernando Augusto Sánchez Domínguez, asistidos con el patrocinio letrado.-

Que proceden a responder en forma taxativa la denuncia efectuada en esta sede administrativa y exponen: ...” I.- Sobre la supuesta incorporación de personas ajenas como socios: ..Que todas las personas incorporadas en el padrón han presentado en tiempo y forma la documentación que acredita su calidad de socios, ya sea por: A.- Constancia de inscripción anterior en padrones oficiales del Club., B.- Recibos de pago de cuota social emitidos por la institución.- Se acompañan los comprobantes correspondientes a cada uno de los socios cuestionados. Se acompaña carta documento del Sr. Robles Marian- DNI 42.173.339, quien reclama su incorporación como socio con fecha 30 de Junio de 2023, incorpora comprobante de pago de cuota abonado con transferencia desde Naranja X a nombre de Toro Alicia Mabel por \$1000 , incorpora comprobante de pago de las publicaciones en Boletín Oficial y La Gaceta ya que así le demandaron desde la institución para cumplimentar su asociación....SIC

Que continuando con su alegato, expresan principalmente: ...”II.- Sobre el principio de affectio societatis y su presunta vulneración: ...B.- “Toda persona incorporada en el padrón demostró su voluntad de integrar la vida institucional y su vínculo con el Club conforme al reglamento vigente y bajo supervisión ...”SIC; C.- ...”Queremos recordarles, y aprovechamos para dar aviso a la Dirección de Personas Jurídicas, que como es sabido el Club Atlético Unión Aconquija se encuentra acéfalo desde Noviembre del 2023, mes en que se venció el mandato de las autoridades, muchas de las cuales son firmantes de impugnación por lo que aprovechamos para

alertar sobre algunas de las irregularidades que se vienen cometiendo en la institución: A1.- Cobro indebido de cuota social. A2.- Cobro de alquiler de canchas.A3.- Cobros por alquiler de salón .A4.- Cobro mensual de las distintas actividades que allí se desarrollan (patín ,danza, fútbol infantil, jockey, boxeo) .A5.- Cobros de seguros de responsabilidad civil que nunca fueron abonados ni dados de alta.A6.- El funcionamiento de la institución sin las debidas autorizaciones. A7.- Usurpación de la función pública. Se acompañan comprobantes correspondientes, que demuestran la inscripción como socios de los impugnados”...SIC

Que continúan expresando...”Aclaremos que la denuncia efectuada en el punto anterior no corresponde a una función otorgada por la Resolución 440/2024, por lo que nos reservamos el derecho a iniciar las acciones legales pertinentes”...SIC; III.- “So-

bre supuestas irregularidades en los plazos de impugnación: ...A.- Respondemos que no existió manipulación alguna. El cronograma de asociación fue publicado por los medios solicitados por DPJ y el plazo extendido indebidamente según alegan, responde a un mero error involuntario en la redacción del edicto publicado, situación alertada a la Dirección de Personas Jurídicas"...SIC,

Que..." La Comisión Especial estuvo presente en la sede social de Av. Aconquija 2060, con el libro de acta a disposición, cumpliendo con todos los puntos solicitados en la Resolución 440/2024, y no se recibió ninguna solicitud de impugnación..."SIC

Que continuando su manifestación, se observa que la Comisión Especial cita en su descargo estratos del considerando de la Resolución N° 440/2024- DPJ y concluye en el Punto IV: "...Sobre la incorporación de nuevos socios y el rol de la Comisión:..." "Todos los socios incorporados presentaron la documentación exigida, y su incorporación fue el resultado del debido control administrativo por esta Comisión"... SIC V.- "Sobre la falta de recepción de la Comisión el día 7 de Mayo: Informamos que la Comisión funcionó con normalidad y el libro de actas se hallaba disponible en la sede, pudiendo haberse registrado cualquier observación. Las actas respaldan tal disponibilidad..."SIC, VI..."Sobre la supuesta nulidad absoluta del proceso: "todos los

socios del padrón cumplen con los requisitos legales y estatutarios." No existen elementos objetivos que justifiquen una nulidad, no se ha demostrado que las personas incorporadas carezcan de legitimación"... SIC

Que la Comisión finaliza su presentación:..."Conclusión y solicitud: La Comisión rechaza la impugnación por infundada y carente de sustento documental. Acompañamos como prueba: - Listado de socios observados por los impugnantes., - Constancias de inscripción en padrones anteriores., - Comprobantes de pago y documentación asociativa ., Copia del Expte administrativo 810-211-2025. Solicitamos que se rechace en todos sus términos la impugnación presentada y se tenga por válida la actuación de esta Comisión en cumplimiento de la Resolución 440/2024, en resguardo del principio de transparencia y legalidad del proceso preelectoral "...SIC

Que en fecha 22.07.2024, tomando conocimiento el Dpto. Legales de este Organismo, de la presentación efectuada procede a dictaminar que se proceda a la acumulación de Exptes relacionados: N° 2898-211-2025, N° 2589-211-2025, N° 2942-211-2025.- Se ponen a disposición de parte interesada para su conocimiento

Que resulta de autos, que en fecha 23.07.2025, se notifica el Sr. Carrizo. presentante de la denuncia contra la Comisión Especial y en fecha 28.07.2025 el Sr. locca Oscar Raúl, miembro de la mencionada Comisión.-

Que en fecha 01.07.2025, ingresa el Expte N° 2942 - 211 - 2025, firmado por el Sr. locca Oscar R. relacionado a la denuncia formalizada por socios de la entidad y el descargo presentado por los restantes miembros de la Comisión Especial.

Que del contenido de la presentación surge: ..."En primer lugar, quiero dejar constancia que nunca fui invitado a participar de ninguna reunión para resolver dicho expediente." -..."Trate de comunicarme con el Sr. Delgado (miembro titular), llamándolo por celular y no recibí respuesta alguna - Ayer logre comunicarme con el delegado suplente (Sr. Bertelli Ramos), y me comunicó que ya habían presentado la respuesta correspondiente..."SIC ;

Que continua expresando..."En cuanto a las personas impugnadas...y atento a lo expresado en la Resolución 440/septiembre 2024..."que a los fines de regularizar el padrón, la Comisión deberá tomar como base el último padrón aportado por la entidad...las personas consignadas en el listado presentado no se encuentran registradas en dicho padrón ... "SIC, ..."Lamentablemente al no tener los padrones de socios (ver Expte 2792/211 del 04.06.2024, me resulta imposible determinar las categorías de socios, a los que podrían calificar los supuestos socios (que no

figuran en el padrón indicado)incluidos en el listado presentado por la Comisión Especial (Artículo 3 Estatuto vigente, y si han dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 , para los socios activos), lo que determinaría cuáles son sus derechos y obligaciones (aclarando que solamente tienen voz y voto, en las Asambleas , los socios activos - Art. 47del estatuto, no pudiendo participar de la misma las demás categorías de socios) . Tampoco se puede determinar el cumplimiento del artículo 17, punto c, en el supuesto caso de pretender integrar alguna lista"...SIC

Que..."Asimismo, y al no tener el libro de actas de la Comisión Directiva , tampoco se puede determinar si hubo solicitud de los presuntos socios, y si fueron admitidos por la Comisión Directiva (artículo 21 c , cosa que se podría resolver si presentaran recibo de pago de cuotas correspondientes, lo que presumiría la admisión del mismo) "...SIC, ..."Aclaro, que al no tener acceso al informe referido de la Comisión Especial, no se si se aportaron la documentación que acredite su calidad de asociado, (que en este caso , y de acuerdo al estatuto vigente, solo y únicamente , serviría el recibo de pago de las cuotas sociales) , las personas que figuran en el listado del expediente de referencia"...SIC, ."Atento a lo antes dicho y fundamento, solicito se dé fiel cumplimiento al Estatuto vigente"...SIC

Que en fecha 22.07.2025, interviene el Dpto. Legales de esta Dirección tomando conocimiento de la presentación efectuada.-

Que en razón del objeto y contenido de la presentación efectuada por el Sr. locca, y visto el descargo producido, por cuerda separada, por los restantes miembros de la Comisión Especial, se procede a la acumulación de los actuados y puestos a la vista de interesados.-

Que surge de autos la notificación por parte del Sr. locca en fecha 28.07.2025 y del Sr. Carrizo Rubén en fecha 23.07.2025.-

Que por Expte N° 3526 - 211-2025, de fecha 30.07.2025, el Sr. Carrizo Rubén, como socio de la entidad, presenta una nota de "manifiesto" respecto a las presentaciones efectuadas por Expedientes N° 2889-211-2025 y N° 2898-211-2025 respectivamente.

Que en su presentación manifiesta: ..." Que habiéndome notificado de descargo efectuado por parte de la comisión especial designada por resolución 440/2024 del Organismo de contralor mediante expediente 2898/211.2025 ratifico las irregularidades que comprometen la transparencia, legalidad y ética que deben regir en toda institución democrática..."SIC

Que se observa que el Sr. Carrizo rebate todas y cada una de las argumentaciones desarrolladas por la Comisión Especial respecto a la incorporación de nuevos socios al padrón.-

Qué hace especial referencia: ..." se adjunta una carta documento del Sr. Robles Mariano Rodrigo quien reclama su incorporación..." En la mencionada carta manifiesta que acompaña pago de la inscripción de cuota social por la suma de \$1000.- Indica que todo lo realizo por indicaciones de una persona del club de nombre: Mariano..."SIC A Saber: 1.- El Sr. Mariano Rodrigo Robles NO IDENTIFICA EN FORMA FEHACIENTE quien es o sería la persona con mandato vigente o autoridad correspondiente que le solicito el pago de la cuota social.- Solo hace referencia a un nombre de pila.- , 2.- De la documentación acompañada NO SURGE RECIBO DE PAGO DE CUOTA SOCIAL NI TRANSFERENCIA DE PAGO realizada a nombre del Sr. Robles Mariano Rodrigo, es decir como titular de pago.-, 3.- Son los Miembros de la Comisión Especial Firmantes del descargo quienes hacen referencia a la incorporación , como prueba, de un comprobante de pago de cuota social abonado como transferencia desde Naranja X a nombre de Toro Alicia Mabel por \$1000....SIC, *En la carta documento de fecha 30 de Junio de 2023, el Sr Robles Mariano Rodrigo "NO DECLARA NI HACE REFERENCIA" a que el pago de su supuesta cuota social ha sido realizado por una tercera persona. No menciona nombre de la persona física ni cuenta bancaria o app de finanzas..."SIC. ... *Tampoco resulta de instrumento o prueba alguna que la Sra.

Identificada como Toro Alicia Mabel declare o asuma alguna responsabilidad de pago a nombre del Sr. Robles....SIC

Que continua expresando: ...”La Comisión citada también expresa que el Sr. Robles acompaña, para justificar su incorporación como socio del Club, comprobantes de pago de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y la Gaceta “ya que así le demandaron desde la institución para cumplimentar su asociación”...SIC, ...” el Sr. Robles TAMPOCO hace referencia en su carta documento a estos pagos realizados es decir no existe respaldo jurídico ni de hecho que justifique su motivo ni finalidad.- No aclara ni manifiesta que autoridad o persona con mandato suficiente, perteneciente al Club, ha requerido el cumplimiento de tales requisitos que no tienen base en ninguna normativa propia de las Asociaciones Civiles ni del Club mismo para revestir la calidad de socio activo. Publicidad en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de la provincia relativa a que hecho o circunstancia?Cuál sería su tenor?? Asimismo de los mismos comprobantes de pagos efectuados por las sumas de \$61.787, 92 y \$ 33.900 NO SURGE VINCULACION ALGUNA AL CLUB UNION ACONQUIJA bajo concepto alguno”...SIC

Que se observa que el Sr. Carrizo fundamenta su escrito con argumentos jurídicos sobre la y doctrinarios quien reviste la calidad de socio de una entidad y la prueba para acreditar tal condición

Que respecto al tema concluye: ...” Que el único medio que formaliza tal relación jurídica es la inscripción en los libros antes mencionados, situación que no comprueba en su descargo la comisión aquí cuestionada...SIC, ..” cuestionable es la aceptación de transferencias como recibos de pagos que dicha comisión acepta como comprobante de calidad de asociados; puesto que dicha operación solo acredita un movimiento o transacción bancaria pero no incluye información necesaria que identifique el motivo o el objeto de dicha transacción (periodo de pago, concepto o descripción, etc). Mucho más grave aún es cuando la comisión en cuestión acepta una transferencia realizada bajo el nombre de una persona desconocida y que pretende atribuirle a otra, mucho menos si dichas transferencias no son dirigidas al club (en relación a transferencias de pagos a la Gaceta y el Boletín oficial)...SIC

Qué...”Sobre irregularidades en los plazos de impugnación: ..”Ratifico lo denunciado mediante expediente 2589/211-2025 considerando totalmente insatisfactoria el descargo realizado por expediente 2898/22-2025 por parte de la comisión. Que el acto administrativo determinó 3 días para plazo de impugnación y no 4....SIC ...”Al haber incumplido dicha obligatoriedad afecta tales deberes y derechos a los verdaderos socios del club por diversas razones jurídicas: altera los plazos dispuestos por el acto administrativo afectando los procesos decisorios, afecta la fecha de cierre del padrón, afecta principio de legalidad y debido proceso, etc...

Que debe tenerse en cuenta que cualquier modificación de plazos debe estar fundada en norma expresa o resolución motivada (principio de legalidad)”...SIC

Que concluye su presentación manifestando : ...”Por todo lo expresado es que ratifico lo denunciado en expediente 2589/211-2025 y refutando el descargo efectuado en expediente 2898/211-2025, afirmando que la comisión actuante se excedió en funciones establecidas en el acto administrativo de su designación y realizando un mal desempeño en sus funciones, donde pasa por alto lo regido por el estatuto del club respecto a la requisitoria para el ingreso como socio del club y la documentación única que puede respaldarlo. Por ello solicito que se declare la irregularidad de lo actuado y solicitando la designación de una nueva comisión que permita encauzar un proceso de normalización democrático del club”...SIC

Que por Expte N° 3589-211-2025, de fecha 01.08.2025, el Sr. locca Oscar Raúl, miembro de la Comisión Especial realiza un descargo respecto a las presentaciones efectuadas por el denunciante y los restantes miembros de la Comisión mencionada

Que el mencionado ut- supra expresa: ..” Que luego de la lectura del descargo efectuado y conforme lo expresado en mi nota de fecha 01.07.2025, RATIFICO: ...1.-”Que no participe activamente en la elaboración del mencionado descargo presentado ante el Órgano de Contralor. SIC,..2.-” Que respecto a las personas que son denunciadas e impugnadas por no revestir la condición de socio, las mismas no figuran ni constan como asociados en el padrón que debía ser tenido como base para iniciar la actuación de la Comisión, conforme lo ordenado por esta Dirección.-, 3.-La imposibilidad de avalar que las personas incorporadas a un padrón perteneciente al Club, revistieron en alguna oportunidad la calidad de socios. Esto conforme a que la tarea encomendada a la Comisión era regularizar (normalizar) la situación de socios que hayan dejado de abonar sus cuotas sociales con pruebas fehacientes.- Al no contar con documentación original del Club, es decir libro de registros de asociados, libros de Comisión Directiva, cuya falta y desaparición fue denunciada oportunamente y comunicada al Organismo, hace imposible afirmar, fehacientemente, quien o quienes están o estuvieron vinculados al Club en alguna oportunidad, como así tampoco si pagaron cuota social alguna antes del trabajo de la Comisión Es decir no se cuenta con documentación irrefutable para respaldar las decisiones tomadas .ni las pruebas aportadas” ...SIC

Que expresa: ... “A más: como opinión y consideración personal, en esta oportunidad manifiesto: que quien pretende acreditar su condición de socio mediante un pago realizado por un tercero, resulta improcedente e inadecuado si este tercero , no declara ni manifiesta ni aporta las suficientes pruebas que el pago efectuado , beneficia al titular del interés legítimo. En este caso a quien se ha impugnado como socio del Club.- Por otra parte, no solo de acuerdo a la normativa del Club sino a las disposiciones vigentes en materia de Asociaciones Civiles, las publicaciones efectuadas en el “Boletín Oficial” y en el diario “La Gaceta “ no son requisitos para determinar la condición de socio de una entidad”...SIC

Que el presentante concluye: ...” revalido y confirmo no solo mi presentación anterior por Expediente N° 2942-211-2025 sino también la incongruencia de opiniones entre los miembros de la Comisión Especial y la necesidad de valorar que no se cuenta con pruebas inequívocas, ciertas y seguras que respalden a quienes son impugnados.- ...”Asimismo PIDO...” conforme la incompatibilidad de criterios e irregularidad manifiesta de la labor desarrollada por Comisión Especial designada por Resolución N° 440/2024-DPJ -, proceda a declarar la ineficacia de la misma y a reiniciar el proceso de reorganización institucional del CLUB ATLETICO UNION ACONQUIJA...”SIC

Que se procede al análisis de la cuestión de fondo conforme las presentaciones efectuadas tanto por los socios de la entidad, representados por el Sr. Rubén Carrizo, como asimismo por los miembros de la Comisión Especial designada por este Organismo de Contralor.

Que debe tenerse presente que, ante la formulación de una denuncia administrativa contra la labor desarrollada por dicha Comisión, la misma efectuó su correspondiente descargo, el cual fue presentado en forma separada por sus integrantes titulares.

Que, atendiendo los antecedentes de la entidad, su estado de irregularidad institucional y la existencia de intereses contrapuestos entre los socios, este Organismo de Contralor interviene con el objetivo primordial de proteger el bien común y el interés público tutelado.

Que, en consecuencia, y conforme a las facultades conferidas por la ley, se dictó la Resolución N° 440/2024 – DPJ, mediante la cual se designó una Comisión Especial con facultades y funciones específicas, siendo su principal atribución elaborar un padrón de asociados con derechos y obligaciones para participar en el proceso de reorganización institucional.

Que, durante el desarrollo de su labor y al momento de la presentación del informe final, algunos asociados y la última tesorera formularon denuncias formales contra la Comisión, cuestionando

tanto los plazos en que desarrolló sus funciones como la incorporación de nuevos socios y la validez de las pruebas que acreditan tal condición.

Que este Organismo procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos formales y legales de dichas denuncias, a los fines de disponer el correspondiente traslado.

Que la Comisión Especial efectuó su descargo en forma separada: por un lado, uno de sus miembros titulares —Sr. Delgado— junto con los suplentes, y por otro, el miembro titular designado —Sr. Iocca—, lo que evidencia falta de trabajo conjunto y coordinación interna.

Que, de la revisión de las presentaciones realizadas por los miembros de la Comisión, surge que los designados, al momento de fundamentar y aportar pruebas sobre la labor desarrollada y las denuncias interpuestas, no actuaron de manera conjunta ni colegiada.

Que únicamente se encuentra documentado y agregado en acta el reemplazo de un miembro titular por duesto, por el término de dos (2) días (Expte. N° 1312 y 1333/211/2024), mientras que solo consta en acta la incorporación del miembro suplente, Sr. Sánchez Domínguez, en reemplazo del titular Sr. Iocca, y esto fue en forma definitiva a partir del 23 de abril en adelante, lo que no se encuentra debidamente justificado.-

Que no obra en las actuaciones comunicación o consulta alguna al Organismo de Contralor respecto de los pasos a seguir en tales circunstancias, lo que refuerza la falta de coordinación interna y de cumplimiento de los procedimientos formales de comunicación establecidos.

Que, de las manifestaciones del Sr. Iocca, miembro titular de la Comisión, se desprende que no existió una labor mancomunada ni unificada de criterios, ya que frente a los cuestionamientos recibidos, las respuestas evidencian diferencias sustanciales en torno a la condición de los socios incorporados al padrón y a las pruebas acompañadas.

Que lo expuesto permite concluir que las decisiones adoptadas por la Comisión no reúnen el consenso general requerido para su validez, afectando el principio de colegialidad previsto en el acto de designación.

Que, en consecuencia, corresponde distinguir dos cuestiones principales: por un lado, la integración formal de la Comisión, y por otro, la validez de los actos y decisiones adoptadas en relación a los asociados en el marco de sus funciones.

Que el Organismo, a fin de asegurar la regularización institucional, dispuso con carácter previo a un acto electoral la designación de una Comisión Electoral encargada de continuar las tareas de depuración del padrón y organización del proceso eleccionario.

Que la conformación original de la Comisión fue dispuesta con dos miembros titulares, integrados por el último secretario y un asociado, quienes actuaron conjuntamente en la determinación del cronograma electoral, su comunicación al Organismo y su debida publicidad. Sin embargo, posteriormente se registró un reemplazo no debidamente explicitado y justificado en acta, omitiéndose consignar el motivo, plazo de duración y las comunicaciones correspondientes.

Que la citada Resolución 440/2024 – DPJ establecía expresamente que los actos y decisiones debían adoptarse con la firma de ambos miembros titulares, labrándose un acta al cierre de cada jornada, y que, en caso de ausencia justificada de un titular, asumiría el suplente inmediato, dejándose constancia en el acta respectiva.

Que distinto resultaría el supuesto que de haber estado la Comisión debidamente constituida, y las decisiones adoptadas por sus titulares o, en su caso, por los suplentes acreditados, fueran válidas en relación a los asociados.-

Que corresponde precisar que no es materia de decisión en esta instancia, ni labor del Organismo determinar la condición individual de los asociados ni el contenido de las impugnaciones particulares, sino el análisis de la regularidad procedimental en la actuación de la Comisión.

Que, en relación con la condición y calidad de socios, resulta relevante destacar la ausencia del Libro de Registro de Socios,

conforme surge de las actuaciones policiales comunicadas. La existencia de dicho libro resulta esencial para determinar quiénes poseen derecho a voto y legitimidad para participar en las Asambleas. En virtud de ello, la Comisión tenía encomendada la tarea de verificar la condición actual de los miembros a partir del último padrón reconocido por el Organismo, procediendo a la regularización de aquellos que acreditaran su condición de asociados conforme los medios estatutarios.

Que, asimismo, se advierte falta de documentación respaldatoria de las actas de la labor Comisión, particularmente respecto a la confección del padrón y el llamado a regularización, ya que sólo se enumeran a los socios agregados, sin detallar las decisiones adoptadas ni los fundamentos de las incorporaciones particulares.

Que la ausencia de actas explicativas sobre la labor realizada con los asociados concurrentes a la sede, constituye una carencia sustancial que impide resolver con certeza el debate planteado en esta sede.-

Que la Dirección oportunamente indicó que, a los fines de regularizar el padrón, debía tomarse como base el último padrón reconocido, permitiendo —como parte del proceso de normalización institucional— que los socios antiguos regularicen su situación y participen en las elecciones o asambleas.

Que no obstante lo anterior, no obran actas de la Comisión que detallen los requisitos exigidos ni el modo de acreditación de la condición de asociado por parte de los incorporados.-

Que ello dificulta determinar con certeza el estado de los nuevos “asociados”, ya que la documentación presentada no se encuentra vinculada directamente a tal condición (Ej.: transferencias bancarias efectuadas).-

Que ante las cuestiones surgidas respecto a los socios, debe señalarse que la admisión, rechazo de solicitudes de afiliación altas y bajas en los padrones, corresponden, en un estado de regularidad a la Comisión Directiva conforme normativa vigente. (Arts. 5, 17, 21)

Que a más, en este contexto, el Estatuto en su Art 32, establece que el tesoro/a es el encargado/a de la percepción de ingresos y acreditación de las cuotas sociales, lo que refuerza la necesidad de un control detallado de los pagos y documentación relacionada.-

Que dicha labor no es tarea específica de este Órgano de Contralor externo, y dado lo generado y la documentación aportada no se puede determinar con certeza quienes serán los habilitados a participar del acto asambleario, lo cual generaría nuevas impugnaciones que comprometerán la inmediata normalización institucional.

Que ante ello, la única base cierta para participar en Asamblea, con los derechos y obligaciones que el status de asociado otorga, es el último padrón de asociados registrado ante este Organismo, obrante en el Expte Nro. 5521—211-2023 agregado de Fs. 2 a Fs. 4.-

Que no obstante las observaciones realizadas respecto al padrón de asociados, surge de la documentación presentada, una constancia policial de fecha 08/05/2025 donde la última tesorera reconocida deja asentado la falta de presentación de los integrantes de la Comisión en la última jornada de impugnación al padrón mencionado; y una carta documento de fecha 09.05.2025, dirigida a los integrantes titulares de la Comisión en tal sentido.-

Que no surgen constancias en las actas ni en el informe final de la Comisión Especial respecto a la recepción y resolución de la mencionada ut- supra (ni siquiera su rechazo).- Por el contrario resulta la presentación ante esta Dirección de descargos separados y opuestos entre los miembros titulares de la Comisión contraviniendo así un procedimiento adecuado y la obligación de respuesta en los plazos establecidos.

Que, en consecuencia, se concluye que no se cumplió la finalidad perseguida por el acto resolutorio: Res. Nro 440/2025 – DPJ -, a fin de posibilitar una pronta y legítima normalización institucional mediante el llamado a elecciones de autoridades.

Por lo tanto, este Organismo deberá adoptar nuevas medidas necesarias para regularizar la situación institucional, garantizando

la transparencia del proceso en el menor tiempo posible dada la acefalia de la entidad.-.

Que en base a los fundamentos esgrimidos, y dentro de las medidas adoptadas por este Organismo respecto a la persona jurídica que gira bajo su órbita de fiscalización, corresponde disponer la designación de una COMISION ELECTORAL integrada por socios que figuran en el último padrón registrado confeccionado por autoridades vigentes obrante en el Expte Nro. 5521—211-2023 agregado de Fs. 2 a Fs. 4.-

Que la misma desarrollara también su tarea en base al padrón mencionado ut supra, desarrollando el cronograma a partir de la exhibición del mismo. Que de este padrón saldrán los candidatos y electores a participar del proceso de regularización, procediendo posteriormente la Comisión Directiva que resulte reconocida a la regularización del padrón conforme a su Estatuto Social.-

Que la COMISION ELECTORAL DESIGNADA se encargara de DESARROLLAR el cronograma que precisara el Organismo y que comprenderá: la recepción de listas de candidatos, recepción y resolución de impugnaciones a las listas previa vista, oficialización de listas hasta la proclamación de las autoridades que resulten electas en el acto de asamblea.-

Que en el caso de impugnaciones a las listas de candidatos, la comisión deberá resolverlas documentando la aceptación o denegatoria, y posibilitando previamente que las personas impugnadas para algún cargo, puedan ser reemplazadas por otros asociados en condiciones de cubrirlo atendiendo a los principios de razonabilidad, igualdad y justicia.-

Que a estos efectos la COMISION ELECTORAL se reunirá en la sede social en todas las jornadas indicadas en el calendario.

Que sus decisiones serán con la presencia de la mayoría de los integrantes debiendo labrar un acta como documento final de cada jornada.-

Que en caso de ausencia justificada de un miembro titular de la comisión deberá ser reemplazado por el miembro suplente que por orden corresponda.-

Que estará a cargo de esta COMISION ELECTORAL la presentación de la documentación resultante del proceso electoral y acto de proclamación de autoridades en el plazo máximo de 15 días después de celebrada la Asamblea

Que a tal fin debe emitirse el correspondiente acto resolutorio de designación de los integrantes de la COMISION ELECTORAL.-

Que atento a razones de reordenación y regulación institucional, se procede en esta oportunidad a una elección de la totalidad de las autoridades, la Comisión Directiva deberá, en su primera reunión determinar qué grupo, por excepción, durara un año a fin de que en adelante puedan observarse las renovaciones parciales anuales previstas en el Art 15 del Estatuto.-

Que en igual acto corresponde dejar sin efecto la designación Comisión Especial determinada en la Resolución Nro 440/24-DPJ-, declarando en consecuencia la irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos de la labor desarrollada., en base a la facultad de esta Dirección conforme Dcto. N° 2942-1-11 (FE) reglamentario de la Ley 8367 –Art. 16-,

Que se entiende que todos los plazos que aquí se establecen se contabilizan en días corridos.-

Que un nuevo fracaso en el intento de regularizar la Asociación implicará la adopción de medidas administrativas o judiciales que correspondan, lo que podrá implicar la inmediata cancelación de la autorización para funcionar, esto es de la Personería Jurídica oportunamente otorgada.-

Que lo determinado es facultad de este Organismo de acuerdo a lo establecido en Arts. 11 inc. 6 y 8 de ley N° 8367 y Art. 19 del Dcto. 2942/1 (FE) – 11 y disposiciones aplicables en la materia.-

Por ello

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR IRREGULAR E INEFICAZ A LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS LA LABOR DESARROLLADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL – ENTRE TITULARES Y SU-

PLENTES - DESIGNADA POR LA RESOLUCIÓN N° 440/2024 – DPJ- de la Sociedad Civil “CLUB ATLÉTICO UNIÓN ACONQUIJA – CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO”, LA QUE A PARTIR DE ESTE NUEVO ACTO EMITIDO QUEDA SIN EFECTO en merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO 2º: DESIGNAR en consecuencia con carácter de carga publica AD-HONOREM como integrantes de la COMISION ELECTORAL de la Sociedad Civil “CLUB ATLÉTICO UNIÓN ACONQUIJA – CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO”, en carácter de TITULARES a: 1.- Sra. CLAUDIA ANDREA PENALBA – DNI Nro. 33.540.962 -; 2.- Sra. MARIA MILAGROS ELIZABETH BUSTOS – DNI Nro. 25.922.625-, 3.- Sr. JUAN PABLO SALOMON – DNI Nro. 29.788.479-, y como SUPLENTE a: 1.-Sra. KARINA EUGENIA BERTELLI - DNI Nro. 27.652.227-, y 2.- Sr. SEBASTIAN ARRIETA – DNI Nro. 27.354.047-, quienes tendrán a cargo el desarrollo del siguiente cronograma electoral:

2.1- Exhibición en la sede social del padrón electoral (Expte 5521-211-2024 Fs. 2 a Fs.4). Desde las 08.00 hs. del 12/12/2025 hasta el día del acto electoral.-

2.2- Recepción de listas de candidatos. Días 15/12 /2025 y 16/12/2025. Desde hs 16.00 a hs. 21.30.-

2.3.- Recepción de impugnaciones a Listas.- Día 17/12/2025 desde hs 16.00 a hs. 21.30.-

2.4.- Vistas a los impugnados.- Desde las hs. 08.00 del 18/12/2025 hasta las hs. 21.30 del 19/12/2025.-

2.5- Resolución de impugnaciones a las listas.- Día 22/12/2025 desde hs. 16.00 hasta hs 20.00.-

2.6.-Oficialización y Exhibición de listas de candidatos.- Día 23/12/2025 desde hs. 16.00 hasta el día del acto electoral.-

ARTICULO 3º: CONVOCAR a los asociados incluidos en el Padrón Exhibido de la Sociedad Civil “CLUB ATLÉTICO UNIÓN ACONQUIJA – CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO”, en el domicilio de su sede social declarada de Av. Aconquija 2.060 - Yerba Buena, para el día 27/12/2025 a fin de proceder a :

3.1. Desde hs. 17.00 a hrs 21.00 -Elección de autoridades.-

3.2. A Horas 21.30 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (la que también deberá celebrarse

aun recibida una sola lista de candidatos) para tratar:

A) Proclamación de autoridades electas.-

B) Designación de dos asociados para firmar el acta.-

ARTÍCULO 4º: LIBRAR edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán por cinco (5) días y un (1) día en un diario local, con el orden del día señalado en artículos precedentes.-

ARTICULO 5º: PONER a disposición de la COMISION ELECTORAL, por Mesa de Entradas del Organismo, al momento de notificarse, copias del último padrón registrado a los fines determinados en el presente acto resolutorio.-

ARTICULO 6º: DETERMINAR que la Comisión Electoral designada en el Artículo 2º tendrá a su cargo la presentación de la documentación resultante del proceso electoral ante esta Dirección en el plazo máximo de hasta 15 días hábiles desde la celebración de la Asamblea.-

ARTICULO 7º: INDICAR, que las autoridades que resulten elegidas y una vez reconocidas, deberán INFORMAR al Organismo los grupos de renovación por mitades, conforme lo dispuesto en su Estatuto vigente, dentro de un plazo máximo de hasta cinco (5) días de determinado.-

ARTICULO 8º: DISPONER, que serán las nuevas autoridades quienes deberán, proceder a la presentación de la documentación contable – asamblearia de los ejercicios cerrados desde el 31.12.2022 al 31.12.2024 en un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días hábiles posteriores a la registración de los mencionados, la que deberá incluir el padrón de asociados activos regularizados dándose por concluido así el proceso de Reorganización.-

ARTICULO 9º: NOTIFÍQUESE, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I



CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° -----/2025 - Expte. ERSEPT N° 5309-390-L-2025

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre **diciembre 2024 - junio 2025**, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre **diciembre 2024 - junio 2025**, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 15/12/2025 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección **cpd_sanpedro@ersept.gob.ar**, para participar hasta el día 19/12/2025 inclusive. La primera etapa será de 5 días hábiles. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 26/12/2025 hasta el 02/01/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo **cpd_sanpedro@ersept.gob.ar**.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: **cpd_sanpedro@ersept.gob.ar**.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico **cpd_sanpedro@ersept.gob.ar**, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 15/12/2025 hasta el día 19/12/2025. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 02/01/2026 inclusive vía email dirección **cpd_sanpedro@ersept.gob.ar**. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 23/12/2025. Las vistas serán a través de la página web del Organismo **www.ersept.gob.ar**.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Leonardo Von Buren y a la Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

INTERVENTOR DEL ERSEPT: ING JOSE RICARDO ASCARATE.-

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 22/12/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: DELGADO LAZARO JESUS NAZARENO; CITROEN C3 AIRCROSS 115 FEEL /2017; AA938ML; Base \$8.800.000 - LEDESMA PILAR; CHEVROLET CLASSIC 4P LT PACK 1.4N /2014; NNO079; Base \$6.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/11/2025. \$3108. Aviso N° 266910. E y V 10/12/2025 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: C4 S.A.S. (Constitución) Expte: 5481/205-C-2025. Por disposición del Sr Director de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente: 5481 /205–C 2025 de fecha 22/08/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de noviembre del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad “C4 S.A.S. (Constitución)”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, con formada por la Sra.: Myriam del Carmen Fanchini, D.N.I 17.270.782, FECHA DE NACIMIENTO: 14/06/1965, ESTADO CIVIL: casada, PROFESION: Contador Público Nacional, DOMICILIO: José Manuel Estrada 4537, San Miguel de Tucumán.- La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza 2598 PA, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, puesta a punto, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, resolución

de incidencias, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos eléctricos y electrónicos. Instalación y provisión de infraestructura informática, redes y comunicaciones. Desarrollo de productos y prestación de servicios de software (SaaS) propios y/o de terceros, servicios de provisión de aplicaciones, servicios de capacitación a distancia (e-learning), servicios aplicados al comercio electrónico, servicios de marketing interactivo, edición y publicación electrónica de información, desarrollo de software aplicado a simulaciones, servicios de analítica y ciencia de datos, desarrollo de videojuegos, automatización de procesos con o sin inteligencia artificial (IA), desarrollo e implementación de sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP), gestión de relaciones con clientes (CRM), y plataformas de automatización robótica de procesos (RPA), así como la integración de sistemas y plataformas digitales. Servicios de proveedor de Internet y alojamiento de datos y sistemas WEB. 2) Realización de tareas de consultoría, auditoría, estudios de mercado, asistencia técnica y planificación estratégica en materia informática, estudio de proyectos y organización de empresas. Organización y dictado de cursos, charlas, capacitaciones y talleres de formación informal por medios informáticos, plataformas, portales y/o sitios Web, y/o cualquier otro soporte multimedia y/o físico, para personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras en materia informática, vinculado a las actividades directamente relacionadas con el objeto social, incluyendo asesoramiento en transformación digital y adopción tecnológica. 3) Importación y exportación de servicios, productos tecnológicos, licencias y soluciones de software, incluyendo aquellas vinculadas con inteligencia artificial, automatización y sistemas de gestión empresarial. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Servicios de consultoría y asesoramiento empresarial, incluyendo la elaboración, implementación y seguimiento de políticas, procedimientos y controles internos en materia de cumplimiento normativo (Compliance), prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLA/FT), gobierno corporativo, ética organizacional y gestión de riesgos. 6) Capacitaciones, cursos, seminarios, talleres y entrenamientos, presenciales y/o virtuales, dirigidos a empresas, organismos públicos y particulares, sobre temas de cumplimiento normativo, responsabilidad penal empresarial, ética, transparencia, control interno, prevención del fraude, seguridad de la información y toda otra materia vinculada. 7) Servicios de auditoría, evaluación y diagnóstico de programas de compliance, políticas de integridad, matrices de riesgo, debida diligencia de terceros y reportes regulatorios. 8) Diseño e implementación de programas y manuales de cumplimiento, códigos de conducta y canales de denuncia, así como la provisión de soporte técnico y administrativo para su mantenimiento. 9) Desarrollo y comercialización de herramientas tecnológicas relacionadas con la gestión de riesgos, compliance y capacitación corporativa. 10) servicios profesionales, técnicos y de

consultoría en materia contable, económica, financiera, administrativa y de gestión, incluyendo la auditoría de estados contables, revisiones limitadas, certificaciones, análisis y control de gestión; revisión y dictamen de balances, estados contables y reportes financieros determinación y análisis de costos, presupuestos, estructuras de precios y estudios de rentabilidad; implementación de sistemas de control interno y auditoría operativa, consultoría y asesoramiento contable, impositivo, financiero y administrativo para empresas, organismos públicos y particulares; capacitación y formación profesional en las materias vinculadas al objeto principal.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 800.000, (Pesos ochocientos mil), dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$800.- (Pesos ochocientos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socia. Con el siguiente detalle: La Sra. Myriam del Carmen Fanchini, suscribe 1000 (mil) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Myriam del Carmen Fanchini DNI 17270782. La representación legal estará a cargo de Myriam del Carmen Fanchini, DNI 17270782, se designa al Sr.: JORGE ALBERTO CANEVARO D.N.I. N° 18.186.525, CUIL 20-18186525-4, nacido el día 29/11/1966, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, empleado, con domicilio real en Calle José Manuel Estrada 4537, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, de la Provincia de Tucumán, Argentina, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2025. \$12866. Aviso N° 267094. E y V 10/12/2025 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA y REANIMACIÓN convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para fecha 16 de Diciembre del 2025 a Hs. 20:30, la que se realizará en modalidad presencial en la sede de la Institución sita en calle Las Piedras 1.381 de San Miguel de Tucumán, se hace saber que de no reunirse el quórum previsto estatutariamente transcurrido un lapso de media hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con los socios presentes (art. 20 in g Estatuto Vigente), a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Tratamiento y aprobación de memoria anual, inventario de bienes y balance general de la institución del ejercicio cerrado al 30 de Septiembre del año 2025. 2- Lectura, tratamiento y aprobación del informe de la Comisión Revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado al 30 de septiembre del año 2025. 3-Elección de Junta Electoral, la que estará integrada por tres socios plenarios, en carácter de un Presidente, un Secretario y un Vocal, y dará curso al acto eleccionario dentro de un límite máximo de veintidós días (21) corridos a partir del primer día hábil de marzo del siguiente año y dará a conocer el cronograma electoral a seguir.- 4-Elección de dos asociados para firmar el acta. \$2530. Aviso N° 267135. E y V 10/12/2025 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "KINERET S.A.S" Expte N°: 8567/205-K-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 8567/205-K-2025 de fecha 03/12/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual se constituye la sociedad "KINERET S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: 1. José Santiago Roberto Sarmiento, D.N.I. 13.847.487, nacido el 30 de mayo de 1960, divorciado, abogado, con domicilio en General Paz 305, S.M Tucumán. 2. Ernesto Adrián Rojas, D.N.I. 27.694.359, nacido el 10 de febrero de 1980, en unión convivencial, con domicilio en Monteagudo 476, S.M Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle General Paz N° 305, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto principal actuar como vehícu-

lo especial de propósito único para la estructuración, originación, tenencia y transferencia de derechos y activos vinculados a proyectos de desarrollo inmobiliario, incluyendo en particular: a) la obtención, contratación, tenencia, cesión, transferencia, ejercicio y/o aporte de opciones de compra, promesas de cesión, derechos de adquisición, boletos, contratos preliminares u otros instrumentos jurídicos sobre bienes inmuebles; b) la originación, estructuración y participación en fideicomisos inmobiliarios de administración, inversión y/o desarrollo, ya sea en carácter de fiduciante, beneficiario, cesionario de derechos fiduciarios o por cualquier otra figura jurídicamente admitida; c) la adquisición, enajenación, administración y disposición de bienes inmuebles y derechos reales o personales sobre los mismos, exclusivamente en tanto resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de su propósito específico; d) la celebración de contratos civiles, comerciales y financieros vinculados directa o indirectamente con los fines precedentemente enunciados, incluyendo acuerdos de estructuración, sindicación, confidencialidad, opción, cesión y aporte; e) la coordinación y articulación del Proyecto con desarrolladores, fiduciarios, inversores institucionales y vehículos relacionados, sin asumir funciones operativas de construcción ni explotación directa del emprendimiento. Todas las actividades deberán desarrollarse sin carácter financiero habitual ni con intermediación pública de ahorro, y dentro del marco legal y regulatorio aplicable.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$10.000.000, (Pesos diez millones), dividido en 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000- (Pesos Un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. José Santiago Roberto Sarmiento, 5.000 (cinco mil) acciones, y el Sr. Robles Ernesto Rojas, 5.000 (cinco mil) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de José Santiago Roberto Sarmiento, D.N.I. 13.847. 487. La representación legal estará a cargo de José Santiago Roberto Sarmiento, D.N.I. 13.847.487.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 5 de Diciembre de 2025. \$6876. Aviso N° 267159. E y V 10/12/2025 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Tucumana de Medicina General, Familiar y Comunitaria – ATMGfYC- convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre a horas 20:30 en calle Buenos Aires 80, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta 2- Elección de junta electoral. Y para el día 22 de diciembre de 2025 a hs 20:30 en calle Buenos Aires 80 para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de autoridades para periodo 2026-2027. 2- Designación de 2 (dos) miembros para firmar el acta. \$1182. Aviso N° 267172. E y V 10/12/2025 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "DEL ROSARIO GROUP S.R.L." - Expte. N° 6827/205-D-2025. Se hace saber que por Expediente N° 6827/205-D-2025 de fecha 03/10/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05/08/2025 mediante el cual se constituye la sociedad "DEL ROSARIO GROUP S.R.L.", de acuerdo a la Ley 19.550 (y modif.), conformada por los Sres. VALLEJO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 24.803.929, CUIT/CUIL N° 23-24803929-9, argentino, mayor de edad, casado, de profesión farmacéutico, domiciliado en el Pasaje 24 de septiembre, Manzana "H", Casa 8, Barrio Universitario de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, y la señora LOPEZ MARIA ISABEL, D.N.I. N° 10.686.901, CUIT/CUIL N° 23-10686901-4, argentina, mayor de edad, viuda, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle José Mármol N° 1374 de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, y el domicilio de la sede social en calle San Martín 1795 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de

Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la adquisición, explotación, administración y arrendamiento de establecimientos de farmacia, droguería, perfumería, regalaría, venta de artículos para higiene corporal e higiene hogareña no industrial, óptica, relojes, bijouterie, golosinas, bebidas gaseosas y aguas mineralizadas, alimentos dietéticos y no dietéticos, herboristería, insecticidas, juguetería, lencería, venta de ropa y calzados, artículos de librería, marroquinería, fotocopias, pilas, venta de pasajes, receptoría de pagos de servicios de terceros, recarga virtual y venta de tarjetas telefónicas, estafeta de correos públicos y privados, envío de encomiendas, y todo otro rubro directamente anexo a los mencionados que ajustado a las limitaciones prescriptas autorice la Ley Provincial de Farmacia N° 5483 y sus respectivas modificatorias, y la autoridad municipal de abastecimiento y producción, con arreglo a las normas vigentes en la materia. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender por mayor y menor, explotar concesiones de establecimientos de farmacias privadas, mutuales y de obras sociales, importar y exportar productos farmacéuticos y/o cosmetológicos, juguetes, relojería, como así también vender estos últimos en los locales de farmacia o droguería que habilite. La compra y venta de juguetes y otras mercancías no pertenecientes al giro de farmacia que se autoriza en el presente objeto, se lo hace en la medida y extensión que lo permita la reglamentación de Farmacia para tales actividades. Asimismo, podrá dar y tomar franquicias, leasing y realizar importaciones y/o exportaciones de mercaderías y/o productos, en los términos antes indicados y que hagan al cumplimiento eficaz del objeto presente. Podrá abrir sucursales en la medida y en la extensión que lo dispongan las leyes reglamentarias de la actividad comercial y de farmacias; tomar créditos en instituciones financieras, abrir y operar con cuentas corrientes, cajas de ahorros, plazos fijos y otros productos financieros que sirvan mejor al cumplimiento del presente objeto. Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, además de ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y que sean ajustados a los límites y extensión del objeto establecido en el presente contrato.- Capital Social: El capital de la sociedad es de \$15.000.000 (pesos quince millones) representado por 15.000 (diez mil) cuotas de \$1.000 (pesos mil) cada una, con derecho a un voto cada cuotaparte, y queda suscripto de la siguiente forma: el socio Vallejo Carlos Alberto, suscribe la cantidad de 7.500 (siete mil quinientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil); y la socia López María Isabel, la cantidad de 7.500 (siete mil quinientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil). Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato de constitución. Administración: Se designa como "Gerente", con las funciones y atribuciones señaladas en la Cláusula Octava, al señor Alderete Marcos René, D.N.I. N° 33.391.608. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 del mes de diciembre de cada año. Concepción, 9 de diciembre de 2025. \$9398. Aviso N° 267177. E y V 10/12/2025 -

POR 2 DÍAS - CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS MUTUALES. Asamblea Anual Ordinaria - De acuerdo con lo dispuesto Capítulo II del Decreto Ley 30/G(IF), texto consolidado por Ley 8.469, se convoca a los afiliados de la Caja Notarial de Jubilaciones Pensiones y Subsidios Mutuales de Tucumán, a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede de calle Crisóstomo Álvarez 465 de esta ciudad, el día 26 de Diciembre de 2025 a horas 19.00 en primera convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea. 2°) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el 31-12-2024. 3°) Presupuesto para el período 01-01-2025 al 31-12-2025. 4°) Consejo de Administración: Elección de 1 (un) consejero titular y 1 (un) su-

plente entre los escribanos en ejercicio y 1 (un) consejero titular y 1 (un) suplente en representación de los escribanos jubilados, todos con mandato hasta el 31-12-2027. 5°) Comisión Fiscalizadora: Elección de 3 (tres) miembros titulares, dos de ellos elegidos entre los escribanos en ejercicio y el restante por los escribanos jubilados y 1 (un) miembro suplente por cada estamento, todos con mandato hasta el 31-12-2027. El quórum para las Asambleas será de la mitad más uno de los integrantes de los padrones de afiliados aportantes y beneficiarios, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurran." \$5652. Aviso N° 267178. E 10 y V 11/12/2025 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SOTA Y ASOCIADOS S.A.S" (Constitución) Expte: /205-S-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente /205-I-2025 de fecha 05/12/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 19/11/2025, de la sociedad "SOTA Y ASOCIADOS S.A.S (Constitución)", Sede Social: 24 de Septiembre N° 313, Primer Piso, Oficina "D", San Miguel de Tucumán- Duración: 99 años. Socio: SOTA GUSTAVO ARIEL D.N.I. 21.705.219, Casado, con domicilio Pje Patricio Isla 4614, B Alperovich, San Miguel de Tucumán- Objeto: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, asesoramiento integral, ya sean profesionales, administrativos, Servicios de Contabilidad, impuestos, Auditoría y Asesoría fiscal, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, valuación de sociedades y trámites societarios, costos y gestión empresarial; servicios financieros. COMERCIALES: mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta, importación, exportación. Representación, mandato, comisión, distribución y consignación de mercaderías y materias primas. INDUSTRIALES: La fabricación, reforma e industrialización, en todas sus formas, procesos y aspectos, de cualquier producto de la rama citada; FINANCIEROS: mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, excepto las regidas por la ley de entidades financieras; INMOBILIARIAS: mediante la compra-venta, permuta, loteo, fraccionamiento, administración y explotación de edificios y campos. Capital Social: \$650.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$6500. Administración y representación legal SOTA GUSTAVO ARIEL., Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre. \$3644. Aviso N° 267182. E y V 10/12/2025 -

POR 1 DÍA - Colegio de Farmacéuticos de Tucumán San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2025. RESOLUCIÓN N° 63/25VISTO: La sanción de la Ley N° 7317, modificatoria de la Ley N° 5483 y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 7317 incorpora al art. 64 de la Ley N° 5483 el inc.19 por el que se autoriza al Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán a fijar los honorarios mínimos de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como directores técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483. Que en cumplimiento a lo normado en la disposición mencionada. El Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán. RESUELVE: 1- Actualizar honorarios mínimo mensual de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como directores técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483 correspondiente al mes noviembre de 2025 a febrero 2026. En Concepto de Básicos: -noviembre 2025: \$1.598.222,53-diciembre 2025: \$1.598.222,53-enero 2026: \$1.598.222,53-febrero 2026: \$1.774.906,29 En Concepto de Sumas no remunerativas: -noviembre 2025: \$110.427,35-diciembre 2025: \$143.555,56-enero 2026: \$176.683,76 Suma extraordinaria no remunerativa: -diciembre: \$ 22.085,47-enero 2026: \$ 22.085,47 En Concepto de bloqueo y título de Farmacéutico: - Bloqueo de Título del farmacéutico director técnico- Art 7 inc. a: -noviembre 2025: \$1.235.478,76-diciembre 2025: \$1.235.478,76-enero 2026: \$1.235.478,76-febrero 2026: \$1.372.061,14 En Concepto de Sumas no remunerativas: -noviembre 2025: \$85.363,99-diciembre 2025: \$110.973,18-enero 2026: \$136.582,38 Suma ex-

traordinaria no remunerativa:-diciembre 2025: \$17.072,80-enero 2025: \$17.072,80Título de Farmacéutico (80% del importe del Bloqueo) art 7 inc. b: -noviembre 2025: \$988.383,01-diciembre 2025: \$988.383,01-enero 2026: \$988.383,01-febrero 2026: \$1.097.648,91En Concepto de Sumas no remunerativas:-noviembre 2025: \$68.291,19-diciembre 2025: \$88.778,55-enero 2026: \$109.265,90 Suma extraordinaria no remunerativa:-diciembre 2025: \$13.658,24-enero 2026: \$13.658,24Título de farmacéutico (60% del importe del Bloqueo) art 7 inc. c: -noviembre 2025: \$741.287,25-diciembre 2025: \$741.287,25-enero 2026: \$741.287,25-febrero 2026: \$823.236,68En Concepto de Sumas no remunerativas:-noviembre 2025: \$51.218,39-diciembre 2025: \$66.583,91-enero 2026: \$81.949,43Suma extraordinaria no remunerativa:-diciembre 2025: \$10.243,68-enero 2026: \$10.243,683 – Notifíquese.4 – Publíquese en el Boletín Oficial. \$5116. Aviso N° 267184. E y V 10/12/2025 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO LUZ DE DIOS", con domicilio legal en Barrio Lomas de Tafí, Sector XVII, Mza. 27, Casa 8 Tafí Viejo, Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11/12/2025 a horas 16:00 en su sede, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de la Junta Electoral y 2° Designación de dos asociados para firmar el acta. Y para el día 26/12/2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en su sede social, a horas 16:00, para tratar el siguiente Orden del día: 1° Elección de autoridades de horas 16:00 a horas 17:00. 2° Proclamación de las Nuevas Autoridades y puesta en funcionamiento a horas 17:30. 3° Designación de dos asociados para firmar el acta. \$1492. Aviso N° 267185. E y V 10/12/2025 -

POR 1 DÍA - El Partido Provincial CRECE TUCUMAN N° 118, informa a sus afiliados que se llevara al cabo las elecciones internas partidarias el día 18/02/2026. Para más información dirigirse a sede partidaria.- FDO. Dr. Hugo Patricio Gacioppo APODERADO. \$1000. Aviso N° 267187. E y V 10/12/2025 -

POR 1 DÍA - Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL VOCES BARRIO, Res. 208/2016 D.P.J - TUC a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 15 de diciembre de 2025 a hs 9:00 en Pje Cabildo 1643, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Elección de miembros de asamblea que suscribirán acta junto a Presidente y Tesorero 2) Motivo en la demora de la convocatoria 3) Tratamiento de Balance 2024, Memoria, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas 4) Actualización de cuota social. \$1008. Aviso N° 267188. E y V 10/12/2025 -

POR 5 DÍAS - Por Resolución 462/25 -DPJ, de fecha 09.12.2025 la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE 1°: DESIGNAR, con carácter de carga publica AD-HONOREM como integrantes de la COMISION ELECTORAL la Sociedad Civil "CLUB ATLÉTICO UNIÓN ACONQUIJA – CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO", en carácter de TITULARES a: 1.- Sra. CLAUDIA ANDREA PEÑALBA – DNI Nro. 33.540.962 -; 2.- Sra. MARIA MILAGROS ELIZABETH BUSTOS – DNI Nro. 25.922.625-, 3.- Sr. JUAN PABLO SALOMON – DNI Nro. 29.788.479.-, y como SUPLENTEs a: 1.- Sra. KARINA EUGENIA BERTELLI - DNI Nro. 27.652227 -, y 2.- Sr. SEBASTIAN ARRIETA – DNI Nro. 27.354.047-, quienes tendrán a cargo el desarrollo del siguiente cronograma electoral: 1.1- Exhibición en la sede social del padrón electoral (Expte 5521-211-2024 Fs. 2 a Fs.4) . Desde las 08.00 hs. del 12/12/2025 hasta el día del acto electoral.- 1.2- Recepción de listas de candidatos. Días 15/12/2025 y 16/12/2025. Desde hs 16.00 a hs. 21.30 1.3.- Recepción de impugnaciones a Listas.- Día 17/12/2025 desde hs 16.00 a hs. 21.30 1.4.- Vistas a los impugnados.- Desde las hs 08.00 del 18/12/2025 hasta las hs. 21.30 del 19/12/2025.- 1.5- Resolución de impugnaciones a las listas.- Día 22/12/2025 desde hs.

16.00 hasta hs 20.00 1.6.- Oficialización y Exhibición de listas de candidatos.- Día 23/12/2025 Desde hs. 16.00 hasta el día del acto electoral 2°: CONVOCAR a los asociados incluidos en el Padrón Exhibido de la Sociedad Civil "CLUB ATLÉTICO UNIÓN ACONQUIJA – CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO, en el domicilio de su sede social declarada de Av. Aconquija 2060 - Yerba Buena, para el día 27/12/2025 a fin de proceder a: 2.1 Desde hs. 17.00 a hrs 21.00 - Elección de autoridades 2.2. A Horas 21.30 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (la que también deberá celebrarse aun recibida una sola lista de candidatos) para tratar: A) Proclamación de autoridades electas.- B) Designación de dos asociados para firmar el acta. Sin Cargo. Aviso N° 267196. E 10 y V 16/12/2025 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 96/2025
Expediente N° 21838/425-F-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: 1 unidad de Servicios de fumigación, desratización, desinfección y desmalezamiento, para la DiNaYF dependiente de la SENaYF del MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DT, el día 22/12/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 266950. E 09 y V 12/12/2025 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 86/2025
Expediente N° 2946/234-R-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de COMPRA DE SILLAS PARA SR. EDUARDO RIOS- ENC. DIV. TESORERIA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: OFICINA DE SUB-DIRECCION DE OBRAS- DIEGO DE VILLARROEL 339- Y.B- DMCE, el día 12/12/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1369 DEL 18/11/2025. Sin Cargo. Aviso N° 266953. E 05 y V 11/12/2025 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 26/2025
Expediente N° 4257/425-DD-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: Alquiler de un autoelevador, destinado a prestar servicios en el Depósito ubicado en calle Lavalle N° 2.374, 2.388 y Güemes N° 640, perteneciente a la Subdirección de Almacenes del MDS por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 23/12/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. Sin Cargo. Aviso N° 266996. E 05 y V 11/12/2025 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**